

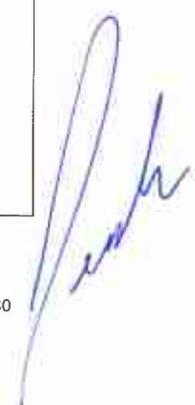
FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: segunda_bienal_telecom@ift.org.mx, en donde se deberá considerar que la capacidad límite para la recepción de archivos es de 25 MB.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social, o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) del representante legal. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible del mismo.
- III. Lea minuciosamente el **AVISO DE PRIVACIDAD** en materia del cuidado y resguardo de sus datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas por usted en el presente proceso consultivo.
- IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Secciones IV, V y VI del presente formato.
- V. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en la sección VII del presente formato.
- VI. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar a su correo electrónico la documentación que estime conveniente.
- VII. El período de consulta pública será del 25 de marzo al 27 de mayo de 2019 (i.e. 40 días hábiles). Una vez concluido dicho período, se podrán continuar visualizando los comentarios verificados, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>.
- VIII. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición el siguiente punto de contacto: Danyel Bengerar Muñoz Hernández, Director de Cuantificación de Derechos y Obligaciones de la Unidad de Política Regulatoria, correo electrónico: danyel.munoz@ift.org.mx o bien, a través del número telefónico (55) 50154000, extensión 2342.

RECIBIDO
 INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
 27 MAR 2019 11:33 AM
 022205
 con documento de opinión y copia simple de la esc. 49742

I. Datos del participante	
Nombre, razón o denominación social:	The Competitive Intelligence Unit S.C.
En su caso, nombre del representante legal:	Ernesto Piedras Feria
Documento para la acreditación de la representación: <small>En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.</small>	Acta Constitutiva
AVISO DE PRIVACIDAD	
<p>En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la "LGPDPSSO") y numerales 9, fracción II, 11, fracción II, 15 y 26 al 45 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (en lo sucesivo los "Lineamientos"), se pone a disposición de los participantes el siguiente Aviso de Privacidad Integral:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Denominación del responsable: Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "IFT"). II. Domicilio del responsable: Insurgentes Sur 1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México. III. Datos personales que serán sometidos a tratamiento y su finalidad: los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de cada consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del Instituto de manera asociada con el titular de los mismos y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos en términos de lo dispuesto en el numeral Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en promover la participación ciudadana y transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que estime el Pleno del IFT a efecto de generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre cualquier tema de interés que este órgano constitucional autónomo someta al escrutinio público. En caso de que dentro de los documentos que sean remitidos se advierta información distinta al nombre y opinión, y ésta incluya datos personales que tengan el carácter de confidencial, se procederá a su protección. Con relación al nombre y la opinión de quien participa en este ejercicio, se entiende que otorga su 	



Consulta pública sobre la efectividad en términos de competencia de las medidas impuestas al Agente Económico Preponderante en el Sector de Telecomunicaciones

consentimiento para la difusión de dichos datos, cuando menos, en el portal del Instituto, en términos de lo dispuesto en los artículos 20 y 21, segundo y tercer párrafos, de la LGPDPPSO y los numerales 12 y 15 de los Lineamientos.

- IV. **Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento:** los datos personales recabados con motivo de los procesos de consulta pública no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular.
- V. **Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento:** el IFT, convencido de la utilidad e importancia que reviste la transparencia y la participación ciudadana en el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que resulte de interés, realiza consultas públicas con base en lo señalado en los artículos 15, fracciones XL y XLI, 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, 12, fracción XXII, segundo y tercer párrafos y 138 de la Ley Federal de Competencia Económica, última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2017, así como el numeral Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2017.
- VI. **Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular:** en concordancia con lo señalado en el apartado IV, del presente aviso de privacidad, se informa que los datos personales recabados con motivo de los procesos de consulta pública no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular. No obstante, se ponen a disposición el siguientes punto de contacto: Erika Yatzil Hinojosa Cortés, Subdirectora de Procesos Jurídicos y Administrativos 2 de la Unidad de Política Regulatoria, correo electrónico erika.yatzil@ift.org.mx y número telefónico (55) 50154000, extensión 4892, con quien el titular de los datos personales podrá comunicarse para cualquier manifestación o inquietud al respecto.
- VII. **Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre el tratamiento de sus datos personales (en lo sucesivo, los "derechos ARCO"):** las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del IFT, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en lo sucesivo el "INAI"). El procedimiento se registrará por lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO, así como en los numerales 73 al 107 de los Lineamientos, de conformidad con lo siguiente:
- a) Los requisitos que debe contener la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO
- Nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
 - Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
 - De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante la cual se presenta la solicitud;
 - La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO;
 - La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
 - Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.
- b) Los medios a través de los cuales el titular podrá presentar solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO
- Los mismos se encuentran establecidos en el párrafo octavo del artículo 52 de la LGPDPPSO, que señala lo siguiente:
- Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del responsable, que el titular considere competente, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el INAI.
- c) Los formularios, sistemas y otros medios simplificados que, en su caso, el Instituto hubiere establecido para facilitar al titular el ejercicio de sus derechos ARCO.
- Los formularios que ha desarrollado el INAI para el ejercicio de los derechos ARCO, se encuentran disponibles en su portal de Internet (www.inai.org.mx), en la sección "Protección de Datos Personales"/"¿Cómo ejercer el derecho a la protección de datos personales?"/"Formatos"/"Sector Público".
- d) Los medios habilitados para dar respuesta a las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO
- De conformidad con lo establecido en el numeral 90 de los Lineamientos, la respuesta adoptada por el responsable podrá ser notificada al titular en su Unidad de Transparencia o en las oficinas que tenga habilitadas para tal efecto, previa acreditación de su identidad y, en su caso, de la identidad y personalidad de su representante de manera presencial, o por la Plataforma Nacional de Transparencia o correo certificado en cuyo caso no procederá la notificación a través de representante para estos últimos medios.
- e) La modalidad o medios de reproducción de los datos personales
- Según lo dispuesto en el numeral 92 de los Lineamientos, la modalidad o medios de reproducción de los datos personales será a través de consulta directa, en el sitio donde se encuentren, o mediante la expedición de copias simples, copias certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales u holográficos, o cualquier otra tecnología que determine el titular.
- f) Los plazos establecidos dentro del procedimiento -los cuales no deberán contravenir los previsto en los artículos 51, 52, 53 y 54 de la LGPDPPSO- son los siguientes:

Consulta pública sobre la efectividad en términos de competencia de las medidas impuestas al Agente Económico Preponderante en el Sector de Telecomunicaciones

El responsable deberá establecer procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de los derechos ARCO, cuyo plazo de respuesta no deberá exceder de veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.

El plazo referido en el párrafo anterior podrá ser ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias, y siempre y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta.

En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.

En caso de que la solicitud de protección de datos no satisfaga alguno de los requisitos a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 52 de la LGPDPPSO, y el responsable no cuente con elementos para subsanarla, se prevendrá al titular de los datos dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido el plazo sin desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el INAI para resolver la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

Cuando el responsable no sea competente para atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, deberá hacer del conocimiento del titular dicha situación dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, y en caso de poderlo determinar, orientarlo hacia el responsable competente.

Cuando las disposiciones aplicables a determinados tratamientos de datos personales establezcan un trámite o procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá informar al titular sobre la existencia del mismo, en un plazo no mayor a cinco días siguientes a la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, a efecto de que este último decida si ejerce sus derechos a través del trámite específico, o bien, por medio del procedimiento que el responsable haya institucionalizado para la atención de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO.

En el caso en concreto, se informa que no existe/existe un procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO en relación con los datos personales que son recabados con motivo del proceso consultivo que nos ocupa. (Descripción en caso de existir).

g) El derecho que tiene el titular de presentar un recurso de revisión ante el INAI en caso de estar inconforme con la respuesta

El referido derecho se encuentra establecido en los artículos 103 al 116 de la LGPDPPSO, los cuales disponen que el titular, por sí mismo o a través de su representante, podrán interponer un recurso de revisión ante el INAI o la Unidad de Transparencia del responsable que haya conocido de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, dentro de un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación de la respuesta.

VIII. **El domicilio de la Unidad de Transparencia del IFT:** Insurgentes Sur 1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, C. P. 03720, Ciudad de México, México. Planta Baja, teléfono 50154000, extensión 4267.

IX. **Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad:** todo cambio al Aviso de Privacidad será comunicado a los titulares de datos personales en el apartado de consultas públicas del portal de internet del IFT.

II. Marco de referencia

El 6 de marzo de 2014, el Pleno del Instituto, en su V Sesión Extraordinaria, aprobó mediante acuerdo P/IFT/EXT/060314/76 la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina al grupo de interés económico del que forman parte América Móvil, S.A.B. de C.V., Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., Teléfonos del Noroeste, S.A. de C. V., Radiomóvil Dipsa, S.A.B. de C. V., Grupo Carso, S.A.B. de C.V., y Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V., como agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones y le impone las medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia." (en lo sucesivo, la "Resolución de AEPT")¹.

Con fecha de 27 de febrero de 2017, el Pleno del Instituto, en su IV Sesión Extraordinaria, aprobó mediante acuerdo P/IFT/EXT/270217/119 la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones suprime,

¹ Disponible en: http://www.ift.org.mx/sites/default/files/p_ift_ext_060314_76_version_publica_hoja.pdf

modifica y adiciona las medidas impuestas al Agente Económico Preponderante en el sector de telecomunicaciones mediante resolución de fecha 6 de marzo de 2014, aprobada mediante acuerdo P/IFT/EXT/060314/76." (en lo sucesivo, la "Resolución Bienal de Telecomunicaciones")².

El Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto") lleva a cabo la presente consulta pública con la finalidad de recabar:

- Información, comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis que puedan ser útiles para evaluar el impacto en términos de competencia de las medidas impuestas al Agente Económico Preponderante en el Sector de telecomunicaciones, y
- En su caso, propuestas justificadas de supresión, modificación o adición de medidas.

III. Guía para el llenado del formato

A fin de llevar a cabo el proceso de revisión bienal del impacto de las medidas asimétricas impuestas al AEPT, se solicita a los participantes que ofrezcan respuestas a las preguntas planteadas en cada grupo de medidas, en función de los efectos que se han observado de las medidas (en lo individual o en su conjunto). Lo anterior, sin perder de vista que las medidas impuestas al AEPT tienen la finalidad de **evitar que se afecte la competencia y la libre competencia y, con ello, a los usuarios finales.**

En este sentido, se considera relevante precisar que se evaluará el impacto de las medidas en el sector de telecomunicaciones en función de i) los efectos que han generado las medidas en los mercados y que estos estén alineados con los objetivos por lo que se establecieron las medidas; ii) su diseño, es decir, que la manera en que fueron mandatadas las medidas, esté alineada con los objetivos que se pretenden alcanzar; y iii) que las acciones y/o instrumentos regulatorios mediante las cuales se han implementado las medidas, como las ofertas de referencia y Acuerdos derivados de las medidas, permitan alcanzar los resultados esperados, haciendo el mejor uso de los recursos disponibles.

A efecto de poder valorar adecuadamente la información que el participante provea, cuando este considere aportar documentos de soporte a sus comentarios, deberá relacionar sus argumentos con los documentos que adjunte.

² Disponible en: http://www.ift.org.mx/sites/default/files/pitfext270217119verpub_1.pdf

Con la finalidad de organizar los comentarios y la información que el participante provea, el presente formato está integrado por secciones de grupos de medidas que están asociadas a un tema en común. Asimismo, para mayor referencia se indican las medidas que se incluyen en cada grupo y, a manera de resumen, se exponen los principales objetivos generales, así como un contexto de las mismas.

Finalmente, para mayor referencia de las medidas asimétricas impuestas al AEPT, las mismas se ponen a disposición de los interesados en los siguientes enlaces:

Anexo 1:

http://www.ift.org.mx/sites/default/files/anexo_1_medidas_2014-2017_aep_telecomunicaciones_1.pdf

Anexo 2:

http://www.ift.org.mx/sites/default/files/anexo_2_medidas_2014-2017_aep_telecomunicaciones_1.pdf

Anexo 3:

http://www.ift.org.mx/sites/default/files/anexo_3_medidas_2014-2017_aep_telecomunicaciones_1.pdf

IV. Comentarios, opiniones y aportaciones específicos del participante sobre el asunto en consulta pública (SERVICIOS MÓVILES)	
<p>Medidas referentes a Interconexión</p> <p>Anexo 1: 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 25, 26 y 59.</p>	<p>Objetivos generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reducir o eliminar barreras a la entrada y la expansión de participantes distintos al AEPT. • Promover el uso eficiente de las redes e infraestructura. • Remediar y prevenir condiciones y conductas con efectos que no favorezcan la competencia y libre concurrencia. • Disminuir costos de transacción. • Disminuir asimetrías de información.
<p>Contexto:</p> <p>La interconexión es un recurso esencial para permitir la comunicación entre las distintas redes públicas de telecomunicaciones, por lo que al garantizar la interconexión de las redes de los distintos operadores del país se mitigan los efectos de red característicos de los servicios de telecomunicaciones, en beneficio de los usuarios finales.</p>	
<p>Resumen de medidas impuestas:</p>	

Consulta pública sobre la efectividad en términos de competencia de las medidas impuestas al Agente Económico Preponderante en el Sector de Telecomunicaciones

<p>El Instituto impuso medidas al AEPT referentes a prestar los servicios de interconexión a operadores de otras redes, así como proveer enlaces de interconexión, publicar el Convenio Marco de Interconexión, suscribir convenios, y poner información a disposición de los Concesionarios Solicitantes (en lo sucesivo, "CS"), entre otras.</p> <p>A través de la Resolución Bienal de Telecomunicaciones se hicieron adecuaciones en materia de Puntos de Interconexión, procesos referentes al Convenio Marco de Interconexión y homologación con lo establecido en la LFTR y otros ordenamientos jurídicos, entre otras.</p>	
<p>¿Cuáles son los efectos que las medidas de interconexión han generado en el sector de telecomunicaciones? ¿De qué manera han contribuido a alcanzar el objetivo para el cual fueron creadas las medidas?</p>	
<p>Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:</p>	<p>Véase Documento Adjunto, sección: EFECTOS DE LA REGULACIÓN DE PREPONDERANCIA EN TELECOMUNICACIONES, pp. 11-30.</p>
<p>¿En qué grado considera que el diseño de las medidas está alineado con los objetivos originalmente planteados?</p>	
<p>Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:</p>	<p>Véase Documento Adjunto, sección: APLICACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EFICACIA DE LA REGULACIÓN ASIMÉTRICA, pp. 31-33.</p>
<p>¿En qué grado considera que las acciones y/o instrumentos mediante las cuales se han implementado las medidas han sido adecuadas para alcanzar los objetivos por los que se plantearon?</p>	
<p>Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:</p>	<p>Véase Documento Adjunto, sección: APLICACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EFICACIA DE LA REGULACIÓN ASIMÉTRICA, pp. 31-33.</p>
<p>En caso de contar con una propuesta específica sobre alguna de las medidas relacionadas con Interconexión, deberá indicarla.</p> <p>Nota: a efecto de realizar una valoración adecuada, cualquier propuesta deberá estar sustentada en lo manifestado en las respuestas a las preguntas previas.</p>	
<p>[Indique medida]</p>	<p>[Señale la propuesta]</p>
<p>[Indique medida]</p>	<p>[Señale la propuesta]</p>
<p>Medidas referentes a</p>	<p>Objetivos generales:</p>

Consulta pública sobre la efectividad en términos de competencia de las medidas impuestas al Agente Económico Preponderante en el Sector de Telecomunicaciones

<p>Operadores Móviles virtuales (OMV)</p> <p>Anexo 1: 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 28, 29, 61, 73 y 75.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Reducir o eliminar barreras a la entrada y la expansión de participantes distintos al AEPT. • Remediar y prevenir condiciones y conductas con efectos que no favorezcan la competencia y libre concurrencia. • Disminuir los costos de transacción.
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Contexto:

Los OMV constituyen una figura que permite dinamizar el sector acercando los beneficios de la competencia en segmentos que no estaban siendo atendidos por los operadores tradicionales, así como enfocarse en nichos específicos de usuarios, haciendo uso de la infraestructura y/o espectro de los operadores de red.

Resumen de las medidas impuestas:

El Instituto impuso medidas al AEPT referentes a proveer el servicio mayorista de comercialización o reventa de servicios móviles (incluidos los equipos terminales o las SIM), publicar una oferta de referencia, suscribir convenios, y poner información a disposición de los OMV, entre otras. Asimismo, se señaló que, en caso de desacuerdo respecto a las tarifas aplicables al servicio mayorista, el Instituto las determinaría con base en una metodología de costos evitados.

A través de la Resolución Bienal de Telecomunicaciones se hicieron adecuaciones en materia de procesos y elementos mínimos que debe contener la oferta de referencia (incluidas las tarifas mayoristas para un OMV revendedor), así como de homologación con lo establecido en la LFTR y otros ordenamientos jurídicos, entre otras.

¿Cuáles son los efectos que las medidas referentes a los OMV han generado en el sector de telecomunicaciones? ¿De qué manera han contribuido a alcanzar el objetivo para el cual fueron creadas las medidas?

<p>Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:</p>	<p>[Indique nombre, sección y páginas del documento]</p>
-----------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------

¿En qué grado considera que el diseño de las medidas está alineado con los objetivos originalmente planteados?

<p>Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:</p>	<p>[Indique nombre, sección y páginas del documento]</p>
-----------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------

<p>¿En qué grado considera que las acciones y/o instrumentos mediante las cuales se han implementado las medidas han sido adecuadas para alcanzar los objetivos por los que se plantearon?</p>	
<p>Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados: [Indique nombre, sección y páginas del documento]</p>	
<p>En caso de contar con una propuesta específica sobre alguna de las medidas relacionadas con los OMV, deberá indicarla.</p> <p>Nota: a efecto de realizar una valoración adecuada, cualquier propuesta deberá estar sustentada en lo manifestado en las respuestas a las preguntas previas.</p>	
[Indique medida]	[Señale la propuesta]
[Indique medida]	[Señale la propuesta]
<p>Medidas referentes a Usuario Visitante</p> <p>Anexo 1: 12, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 23 Bis, 24, 28, 29, 60, 73 y 75.</p>	<p>Objetivos generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reducir las asimetrías en la cobertura de redes. • Remediar y prevenir condiciones y conductas con efectos que no favorezcan la competencia y libre concurrencia. • Disminuir costos de transacción.
<p>Contexto:</p> <p>El Servicio de usuario visitante (roaming nacional) constituye un elemento para reducir en un menor tiempo las diferencias en cobertura de los operadores, al evitar los altos costos y tiempos requeridos para el despliegue de infraestructura.</p> <p>Resumen de las medidas impuestas:</p> <p>El Instituto impuso medidas al AEPT referentes a proveer el servicio mayorista de usuario visitante, publicar una oferta de referencia, suscribir convenios, y poner información a disposición de los CS, entre otras. Asimismo, se señaló que, en caso de desacuerdo respecto a las tarifas aplicables al servicio mayorista, el Instituto las determinaría con base en una metodología de costos incrementales promedio de largo plazo.</p> <p>A través de la Resolución Bienal de Telecomunicaciones se hicieron adecuaciones en materia de procesos y elementos mínimos que debe contener la oferta de referencia (incluidas las tarifas mayoristas); temporalidad y calidad en la prestación del servicio, y homologación con lo establecido en la LFTR y otros ordenamientos jurídicos, entre otras.</p>	

¿Cuáles son los efectos que las medidas referentes a Usuario Visitante han generado en el sector de telecomunicaciones? ¿De qué manera han contribuido a alcanzar el objetivo para el cual fueron creadas las medidas?

Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:	[Indique nombre, sección y páginas del documento]
----------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------

¿En qué grado considera que el diseño de las medidas está alineado con los objetivos originalmente planteados?

Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:	[Indique nombre, sección y páginas del documento]
----------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------

¿En qué grado considera que las acciones y/o instrumentos mediante las cuales se han implementado las medidas han sido adecuadas para alcanzar los objetivos por los que se plantearon?

Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:	[Indique nombre, sección y páginas del documento]
----------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------

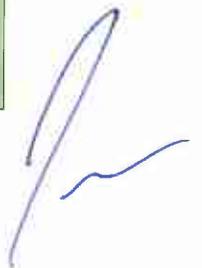
En caso de contar con una propuesta específica sobre alguna de las medidas relacionadas con Usuario Visitante, deberá indicarla.

Nota: a efecto de realizar una valoración adecuada, cualquier propuesta deberá estar sustentada en lo manifestado en las respuestas a las preguntas previas.

[Indique medida]	[Señale la propuesta]
------------------	-----------------------

[Indique medida]	[Señale la propuesta]
------------------	-----------------------

<p>Medidas referentes a compartición de infraestructura pasiva</p> <p>Anexo 1: 15, 16, 17, 30, 31, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 62, 73, 74 y 75.</p>	<p>Objetivos generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reducir o eliminar barreras a la entrada y la expansión de participantes distintos al AEPT. • Promover el uso eficiente de las redes y la infraestructura. • Disminuir costos de transacción. • Remediar y prevenir condiciones y conductas con efectos que no favorezcan la competencia y libre concurrencia.
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Contexto:	
<p>El sector de telecomunicaciones está caracterizado por la presencia de elevados costos hundidos, que son inherentes al despliegue de la infraestructura, entre los que destacan los costos de la obra civil como es el excavar los accesos, instalar y enterrar los ductos, y los equipos de transmisión. El uso compartido de la infraestructura pasiva conlleva a una utilización más eficiente de los recursos escasos, al permitir que varias empresas compartan los costos de cierta parte de la infraestructura, evitando duplicidades en su construcción, beneficiándose así de las economías de escala, alcance y densidad.</p>	
Resumen de las medidas impuestas:	
<p>El Instituto impuso medidas al AEPT referentes a proveer el servicio de compartición de infraestructura pasiva, publicar una oferta de referencia, suscribir convenios, y poner información a disposición de los CS, entre otras. Asimismo, se señaló que, en caso de desacuerdo respecto a las tarifas aplicables al servicio mayorista, el Instituto las determinaría con base en una metodología de costos incrementales promedio de largo plazo.</p> <p>A través de la Resolución Bienal de Telecomunicaciones se hicieron adecuaciones en materia de procesos y elementos mínimos que debe contener la oferta de referencia (incluidas las tarifas mayoristas), así como de homologación con lo establecido en la LFTR y otros ordenamientos jurídicos, entre otras.</p>	
¿Cuáles son los efectos que las medidas referentes a compartición de infraestructura han generado en el sector de telecomunicaciones? ¿De qué manera han contribuido a alcanzar el objetivo para el cual fueron creadas las medidas? Explique	
Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:	Véase Documento Adjunto, sección: EFECTOS DE LA REGULACIÓN DE PREPONDERANCIA EN TELECOMUNICACIONES, pp. 11-30.
¿En qué grado considera que el diseño de las medidas está alineado con los objetivos originalmente planteados?	
Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:	Véase Documento Adjunto, sección: APLICACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EFICACIA DE LA REGULACIÓN ASIMÉTRICA, pp. 31-33.

¿En qué grado considera que las acciones y/o instrumentos mediante las cuales se han implementado las medidas han sido adecuadas para alcanzar los objetivos por los que se plantearon?

--	--

Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:	Véase Documento Adjunto, sección: APLICACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EFICACIA DE LA REGULACIÓN ASIMÉTRICA, pp. 31-33.
----------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En caso de contar con una propuesta específica sobre alguna de las medidas relacionadas con compartición de infraestructura, deberá indicarla.

Nota: a efecto de realizar una valoración adecuada, cualquier propuesta deberá estar sustentada en lo manifestado en las respuestas a las preguntas previas.

[Indique medida]	Necesaria la implementación de una herramienta georreferenciada que permita localizar y acceder, de forma efectiva, a la infraestructura del preponderante
------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

[Indique medida]	[Señale la propuesta]
------------------	-----------------------

<p>Medidas referentes a Usuarios finales</p> <p>Anexo 1: 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55 y 58.</p>	<p>Objetivos generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reducir las asimetrías de información. • Remediar y prevenir condiciones y conductas con efectos que no favorezcan la competencia y libre concurrencia. • Disminuir costos de transacción.
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Contexto:

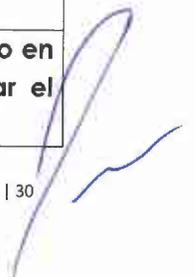
Los costos de cambio que enfrentan los usuarios para migrar de operador de telecomunicaciones pueden llegar a formar una barrera a la entrada y/o expansión de operadores eficientes alternos. Asimismo, parte del desarrollo del sector involucra la protección de los usuarios finales en los procesos de contratación de los servicios.

Resumen de las medidas impuestas:

El Instituto impuso medidas al AEPT referentes a información mínima que el AEPT debe proveer a los usuarios finales, condiciones de contratación y cancelación, facturación de los servicios y canales de atención, entre otras.

A través de la Resolución Bienal de Telecomunicaciones se hicieron adecuaciones en materia de información sobre la velocidad del servicio y homologación con lo establecido en la LFTR y otros ordenamientos jurídicos.

¿Cuáles son los efectos que las medidas referentes a usuarios finales han generado en el sector de telecomunicaciones? ¿De qué manera han contribuido a alcanzar el objetivo para el cual fueron creadas las medidas?



Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:		[Indique nombre, sección y páginas del documento]
¿En qué grado considera que el diseño de las medidas está alineado con los objetivos originalmente planteados?		
Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:		[Indique nombre, sección y páginas del documento]
¿En qué grado considera que las acciones y/o instrumentos mediante las cuales se han implementado las medidas han sido adecuadas para alcanzar los objetivos por los que se plantearon?		
Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:		[Indique nombre, sección y páginas del documento]
En caso de contar con una propuesta específica sobre alguna de las medidas relacionadas con usuarios finales, deberá indicarla.		
Nota: a efecto de realizar una valoración adecuada, cualquier propuesta deberá estar sustentada en lo manifestado en las respuestas a las preguntas previas.		
[Indique medida]	[Señale la propuesta]	
[Indique medida]	[Señale la propuesta]	
Medidas referentes a Información Anexo 1: 27, 32, 33, 41, 54, 65, 66 y 67.	Objetivos generales: <ul style="list-style-type: none"> Reducir asimetrías de información. Reducir costos de transacción. Reducir los costos de planeación para la compartición de infraestructura. 	
Contexto:		
La información es un elemento indispensable para el buen funcionamiento de un mercado; entre mayor información esté disponible entre oferentes y demandantes, mejores decisiones de intercambio resultarán entre los agentes económicos. En el caso de los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones que deseen ofertar servicios al usuario final, es necesario conocer con la mayor certeza posible los insumos		

disponibles y tener un medio eficiente para realizar solicitudes y dar seguimiento a la prestación de los servicios, entre otros elementos. En el caso del regulador, este también requiere acceso a información relativa a la prestación tanto de servicios minoristas como mayoristas para la mejor toma de decisiones.

Resumen de las medidas impuestas:

El Instituto impuso medidas al AEPT referentes a poner a disposición del Instituto y de los CS un Sistema Electrónico de Gestión (en lo sucesivo, "SEG"), con información relativa a su red y como medio para solicitar los servicios mayoristas y dar seguimiento a su provisión, normativas y criterios técnicos, así como asociadas con información de planes comerciales, tráficos y líneas, la información relativa a sus instalaciones y criterios técnicos para el acceso a la infraestructura, entre otras.

A través de la Resolución Bial de Telecomunicaciones se hicieron adecuaciones relacionadas con información y características de operación del SEG (por ej., mapas de cobertura, tipo y calidad de la información, notificaciones y alta de inventarios), entre otras.

¿Cuáles son los efectos que las medidas referentes a Información han generado en el sector de telecomunicaciones? ¿De qué manera han contribuido a alcanzar el objetivo para el cual fueron creadas las medidas?

Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:	Véase Documento Adjunto, sección: EFECTOS DE LA REGULACIÓN DE PREPONDERANCIA EN TELECOMUNICACIONES, pp. 11-30.
----------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

¿En qué grado considera que el diseño de las medidas está alineado con los objetivos originalmente planteados?

Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:	Véase Documento Adjunto, sección: APLICACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EFICACIA DE LA REGULACIÓN ASIMÉTRICA, pp. 31-33.
----------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

¿En qué grado considera que las acciones y/o instrumentos mediante las cuales se han implementado las medidas han sido adecuadas para alcanzar los objetivos por los que se plantearon?

Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:	Véase Documento Adjunto, sección: APLICACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EFICACIA DE LA REGULACIÓN ASIMÉTRICA, pp. 31-33.
----------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En caso de contar con una propuesta específica sobre alguna de las medidas relacionadas con información, deberá indicarla.

Nota: a efecto de realizar una valoración adecuada, cualquier propuesta deberá estar sustentada en lo manifestado en las respuestas a las preguntas previas.

[Indique medida]	La implementación de un Sistema Electrónico de Gestión que verdaderamente cumpla su propósito debe acelerarse para permitir el acceso a información imprescindible para los operadores que soliciten servicios mayoristas del preponderante
------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

[Indique medida]	[Señale la propuesta]
------------------	-----------------------

<p>Medidas referentes a Conductas y No Discriminación</p> <p>Anexo 1: 42, 57, 64, 77 y 78.</p>	<p>Objetivos generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Remediar y prevenir condiciones y conductas con efectos que no favorezcan la competencia y libre concurrencia. • Promover el acceso eficiente a servicios mayoristas.
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Contexto:

Con la finalidad de prevenir el desplazamiento indebido de los competidores, resulta conveniente establecer medidas que mitiguen que un operador incurra en prácticas anticompetitivas. Asimismo, cuando un operador verticalmente integrado está obligado a poner a disposición de terceros insumos no replicables con los que cuenta, resulta primordial velar porque estos se provean en términos no discriminatorios, es decir, bajo los mismos términos, procesos, sistemas y condiciones económicas, entre otros.

Resumen de medidas impuestas:

El Instituto impuso medidas al AEPT referentes a la provisión de servicios al usuario final en términos que no desplacen indebidamente a la competencia, así como en lo referente a la atención de solicitudes de prestación de servicios mayoristas, haciendo énfasis en el trato no discriminatorio.

A través de la Resolución Bienal de Telecomunicaciones se hicieron adecuaciones a efecto de prevenir prácticas anticompetitivas asociadas con el estrechamiento de márgenes y la discriminación, tanto por la vía de precios como por una vía distinta (por ej., técnica), mediante la incorporación de obligaciones de equivalencia de insumos y replicabilidad económica y técnica de las ofertas minoristas.

¿Cuáles son los efectos que las medidas referentes a Conductas y No Discriminación han generado en el sector de telecomunicaciones? ¿De qué manera han contribuido a alcanzar el objetivo para el cual fueron creadas las medidas?



Consulta pública sobre la efectividad en términos de competencia de las medidas impuestas al Agente Económico Preponderante en el Sector de Telecomunicaciones

Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:	Véase Documento Adjunto, sección: EFFECTOS DE LA REGULACIÓN DE PREPONDERANCIA EN TELECOMUNICACIONES , pp. 11-30.
¿En qué grado considera que el diseño de las medidas está alineado con los objetivos originalmente planteados?	
Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:	Véase Documento Adjunto, sección: APLICACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EFICACIA DE LA REGULACIÓN ASIMÉTRICA , pp. 31-33.
¿En qué grado considera que las acciones y/o instrumentos mediante las cuales se han implementado las medidas han sido adecuadas para alcanzar los objetivos por los que se plantearon?	
Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:	Véase Documento Adjunto, sección: APLICACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EFICACIA DE LA REGULACIÓN ASIMÉTRICA , pp. 31-33.
En caso de contar con una propuesta específica sobre alguna de las medidas relacionadas con Conductas y No Discriminación, deberá indicarla.	
Nota: a efecto de realizar una valoración adecuada, cualquier propuesta deberá estar sustentada en lo manifestado en las respuestas a las preguntas previas.	
[Indique medida]	Publicar y realizar efectivamente las pruebas de replicabilidad para asegurar la eficacia de los servicios de acceso a infraestructura del AEP
[Indique medida]	[Señale la propuesta]

V. Comentarios, opiniones y aportaciones específicos del participante sobre el asunto en consulta pública (SERVICIOS FIJOS)	
Medidas referentes a Interconexión Anexo 2: 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 20, 36, 38, 60, 62, 69 y 71. Anexo 3: 11.	Objetivos generales: <ul style="list-style-type: none"> • Reducir o eliminar barreras a la entrada y la expansión de participantes distintos al AEPT. • Promover el uso eficiente de las redes e infraestructura. • Remediar y prevenir condiciones y conductas con efectos que no favorezcan la competencia y libre concurrencia. • Disminuir costos de transacción. • Disminuir asimetrías de información.

Contexto:			
<p>La interconexión es un recurso esencial para permitir la comunicación entre las distintas redes públicas de telecomunicaciones, por lo que al garantizar la interconexión de las redes de los distintos operadores del país se mitigan los efectos de red característicos de los servicios de telecomunicaciones evitando con ello prácticas que obstaculicen el desarrollo de una competencia efectiva, lo anterior en beneficio de los usuarios finales.</p>			
Resumen de las medidas impuestas:			
<p>El Instituto impuso medidas al AEPT referentes a prestar los servicios de interconexión a operadores de otras redes, así como proveer enlaces de interconexión, publicar el Convenio Marco de Interconexión, suscribir convenios, y poner información a disposición de los CS, entre otras.</p> <p>A través de la Resolución Bienal se hicieron adecuaciones en materia de Interconexión para el Tránsito, Puntos de Interconexión, conducción de tráfico, procesos referentes al Convenio Marco de Interconexión, facturación, interconexión entre cobunicaciones, inclusión de nuevas figuras legales y homologación con lo establecido en la LFTR y otros ordenamientos jurídicos, entre otras.</p>			
¿Cuáles son los efectos que las medidas de interconexión han generado en el sector de telecomunicaciones? ¿De qué manera han contribuido a alcanzar el objetivo para el cual fueron creadas las medidas?			
<table border="1"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <p>Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:</p> </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <p>Véase Documento Adjunto, sección: EFECTOS DE LA REGULACIÓN DE PREPONDERANCIA EN TELECOMUNICACIONES, pp. 11-30.</p> </td> </tr> </table>		<p>Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:</p>	<p>Véase Documento Adjunto, sección: EFECTOS DE LA REGULACIÓN DE PREPONDERANCIA EN TELECOMUNICACIONES, pp. 11-30.</p>
<p>Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:</p>	<p>Véase Documento Adjunto, sección: EFECTOS DE LA REGULACIÓN DE PREPONDERANCIA EN TELECOMUNICACIONES, pp. 11-30.</p>		
¿En qué grado considera que el diseño de las medidas referentes a la interconexión está alineado con los objetivos originalmente planteados?			
<table border="1"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <p>Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:</p> </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <p>Véase Documento Adjunto, sección: APLICACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EFICACIA DE LA REGULACIÓN ASIMÉTRICA, pp. 31-33.</p> </td> </tr> </table>		<p>Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:</p>	<p>Véase Documento Adjunto, sección: APLICACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EFICACIA DE LA REGULACIÓN ASIMÉTRICA, pp. 31-33.</p>
<p>Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:</p>	<p>Véase Documento Adjunto, sección: APLICACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EFICACIA DE LA REGULACIÓN ASIMÉTRICA, pp. 31-33.</p>		
¿En qué grado considera que las acciones y/o instrumentos mediante las cuales se han implementado las medidas han sido adecuadas para alcanzar los objetivos por los que se plantearon?			
<table border="1"> <tr> <td style="width: 50%; height: 40px;"></td> <td style="width: 50%;"></td> </tr> </table>			

Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:		Véase Documento Adjunto, sección: APLICACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EFICACIA DE LA REGULACIÓN ASIMÉTRICA , pp. 31-33.
En caso de contar con una propuesta específica sobre alguna de las medidas relacionadas con interconexión, deberá indicarla.		
Nota: a efecto de realizar una valoración adecuada, cualquier propuesta deberá estar sustentada en lo manifestado en las respuestas a las preguntas previas.		
[Indique medida]	[Señale la propuesta]	
[Indique medida]	[Señale la propuesta]	
Medidas referentes Enlaces Dedicados Anexo 2: 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 37, 41, 43, 60, 62 y 69.	Objetivos generales: <ul style="list-style-type: none"> • Reducir o eliminar barreras a la entrada y la expansión de participantes distintos al AEPT. • Promover el uso eficiente de las redes y la infraestructura. • Remediar y prevenir condiciones y conductas con efectos que no favorezcan la competencia y libre concurrencia • Disminuir costos de transacción. 	
Contexto:		
<p>El servicio mayorista de arrendamiento de enlaces dedicados es un insumo utilizado por el resto de los competidores para complementar su infraestructura de transporte o para llegar a clientes ubicados en lugares donde no cuentan con infraestructura propia. Asimismo, los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones utilizan los enlaces dedicados para transportar todo tipo de tráfico entre distintos puntos de su red, conectarse con otros operadores, intercambiar tráfico conmutado y no conmutado, y dar acceso a su red a usuarios finales.</p>		
Resumen de las medidas impuestas:		
<p>El Instituto impuso medidas al AEPT referentes a prestar el servicio mayorista de arrendamiento de enlaces dedicados, publicar una oferta de referencia previamente aprobada por el Instituto, suscribir convenios, poner información a disposición de los CS, entre otras. Además, se establecieron las velocidades mínimas de transmisión que debían ser ofertadas, los plazos de entrega máximos, así como los parámetros de calidad que deberán ser cumplidos en la prestación del servicio mayorista, entre otras.</p> <p>A través de la Resolución Bienal de Telecomunicaciones se hicieron adecuaciones en materia de periodicidad de medición y parámetros de calidad, determinación de tarifas con base en una metodología de costos incrementales, facturación, procesos y elementos mínimos que debe contener la oferta de referencia (incluidas las tarifas mayoristas), flexibilidad en la provisión de los enlaces, inclusión de nuevas figuras legales</p>		

y homologación con lo establecido en la LFTR y otros ordenamientos jurídicos, entre otras.	
¿Cuáles son los efectos que las medidas referentes al servicio mayorista de enlaces dedicado han generado en el sector de telecomunicaciones? ¿De qué manera han contribuido a alcanzar el objetivo para el cual fueron creadas las medidas?	
Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:	[Indique nombre, sección y páginas del documento]
¿En qué grado considera que el diseño de las medidas está alineado con los objetivos originalmente planteados?	
Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:	[Indique nombre, sección y páginas del documento]
¿En qué grado considera que las acciones y/o instrumentos mediante las cuales se han implementado las medidas han sido adecuadas para alcanzar los objetivos por los que se plantearon?	
Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:	[Indique nombre, sección y páginas del documento]
En caso de contar con una propuesta específica sobre alguna de las medidas relacionadas con el servicio mayorista de enlaces dedicados, deberá indicarla.	
Nota: a efecto de realizar una valoración adecuada, cualquier propuesta deberá estar sustentada en lo manifestado en las respuestas a las preguntas previas.	
[Indique medida]	[Señale la propuesta]
[Indique medida]	[Señale la propuesta]
Medidas referentes a compartición de infraestructura pasiva Anexo 2: 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 39, 41, 43, 60, 61, 62 y 69.	Objetivos generales: <ul style="list-style-type: none"> Reducir o eliminar barreras a la entrada y la expansión de participantes distintos al AEPT. Promover el uso eficiente de las redes y la infraestructura. Disminuir costos de transacción. Remediar y prevenir condiciones y conductas con efectos que no favorezcan la competencia y libre concurrencia.

Contexto:

El sector de telecomunicaciones está caracterizado por la presencia de elevados costos hundidos, que son inherentes al despliegue de la infraestructura, entre los que destacan los costos de la obra civil como es el excavar los accesos, instalar y enterrar los ductos, y los equipos de transmisión. El uso compartido de la infraestructura pasiva conlleva a una utilización más eficiente de los recursos escasos, al permitir que varias empresas compartan los costos de cierta parte de la infraestructura, evitando duplicidades en su construcción, beneficiándose así de las economías de escala, alcance y densidad.

Resumen de las medidas impuestas:

El Instituto impuso medidas al AEPT referentes a proveer el servicio de compartición de infraestructura pasiva, publicar una oferta de referencia, suscribir convenios y poner información a disposición de los CS, entre otras. Asimismo, se señaló que, en caso de desacuerdo respecto a las tarifas aplicables al servicio mayorista, el Instituto las determinaría con base en una metodología de costos incrementales promedio de largo plazo.

A través de la Resolución Bienal de Telecomunicaciones se hicieron adecuaciones en materia de procesos y elementos mínimos que debe contener la oferta de referencia (incluidas las tarifas mayoristas), así como de homologación con lo establecido en la LFTR y otros ordenamientos jurídicos, entre otras.

¿Cuáles son los efectos que las medidas referentes a compartición de infraestructura pasiva han generado en el sector de telecomunicaciones? ¿De qué manera han contribuido a alcanzar el objetivo para el cual fueron creadas las medidas?

Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:	Véase Documento Adjunto, sección: EFECTOS DE LA REGULACIÓN DE PREPONDERANCIA EN TELECOMUNICACIONES, pp. 11-30.
----------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

¿En qué grado considera que el diseño de las medidas está alineado con los objetivos originalmente planteados?

Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:	Véase Documento Adjunto, sección: APLICACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EFICACIA DE LA REGULACIÓN ASIMÉTRICA, pp. 31-33.
----------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

¿En qué grado considera que las acciones y/o instrumentos mediante las cuales se han implementado las medidas han sido adecuadas para alcanzar los objetivos por los que se plantearon?

Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:		Véase Documento Adjunto, sección: APLICACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EFICACIA DE LA REGULACIÓN ASIMÉTRICA, pp. 31-33.	
En caso de contar con una propuesta específica sobre alguna de las medidas relacionadas con Conductas y No Discriminación, deberá indicarla.			
Nota: a efecto de realizar una valoración adecuada, cualquier propuesta deberá estar sustentada en lo manifestado en las respuestas a las preguntas previas.			
[Indique medida]		Necesaria la implementación de una herramienta georreferenciada que permita localizar y acceder, de forma efectiva, a la infraestructura del preponderante	
[Indique medida]		[Señale la propuesta]	
Medidas referentes a Desagregación de la red local Anexo 3: 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 26, 28, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43 y 51.		Objetivos generales: <ul style="list-style-type: none"> • Reducir o eliminar barreras a la entrada y la expansión de participantes distintos al AEPT. • Remediar y prevenir condiciones y conductas con efectos que no favorezcan la competencia y libre concurrencia. • Promover el uso eficiente de las redes y la infraestructura. • Aumentar la penetración de los servicios de telecomunicaciones. 	
Contexto: El artículo Octavo Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional ³ en su fracción IV establece la obligación a cargo del Instituto de establecer las medidas que permitan la desagregación efectiva de la red local del AEPT de manera que otros Concesionarios de telecomunicaciones puedan acceder, entre otros, a los medios físicos, técnicos y lógicos de conexión entre cualquier punto terminal de la red pública de telecomunicaciones y el punto de acceso a la red local pertenecientes a dicho agente, a efecto de procurar la cobertura universal y el aumento en la penetración de los servicio de telecomunicaciones.			
Resumen de las medidas impuestas: El Instituto impuso medidas al AEPT referentes a prestar los servicios mayoristas de desagregación total y compartida del bucle y sub-bucle, el servicio de acceso indirecto,			

³ DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones.

el servicio de reventa de línea, el servicio de cubrición para desagregación y servicios auxiliares, publicando para ello una oferta de referencia, previamente autorizada por el Instituto. Asimismo, se mandató que el AEPT debería suscribir un convenio de desagregación en el que se manifiesten las condiciones contenidas en la oferta de referencia, así como las establecidas en la normatividad vigente, entre otras medidas. En línea con lo anterior, se señalaron las metodologías de costos para la determinación de las tarifas de los servicios regulados.

A través de la Resolución Bienal de Telecomunicaciones se hicieron adecuaciones en materia de inclusión de nuevas figuras legales; homologación con lo establecido en la LFTR y otros ordenamientos jurídicos; acceso de los prestadores del servicio de telefonía pública a los servicios de desagregación, y precisiones de procedimientos y parámetros de calidad, entre otras.

¿Cuáles son los efectos que las medidas referentes a desagregación de la red local han generado en el sector de telecomunicaciones? ¿De qué manera han contribuido a alcanzar el objetivo para el cual fueron creadas las medidas?

Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:	Véase Documento Adjunto, sección: EFFECTOS DE LA REGULACIÓN DE PREPONDERANCIA EN TELECOMUNICACIONES , pp. 11-30.
----------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

¿En qué grado considera que el diseño de las medidas está alineado con los objetivos originalmente planteados?

Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:	Véase Documento Adjunto, sección: APLICACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EFICACIA DE LA REGULACIÓN ASIMÉTRICA , pp. 31-33.
----------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

¿En qué grado considera que las acciones y/o instrumentos mediante las cuales se han implementado las medidas han sido adecuadas para alcanzar los objetivos por los que se plantearon?

Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:	Véase Documento Adjunto, sección: APLICACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EFICACIA DE LA REGULACIÓN ASIMÉTRICA , pp. 31-33.
----------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En caso de contar con una propuesta específica sobre alguna de las medidas relacionadas con la desagregación de la red local, deberá indicarla.

Nota: a efecto de realizar una valoración adecuada, cualquier propuesta deberá estar sustentada en lo manifestado en las respuestas a las preguntas previas.

Consulta pública sobre la efectividad en términos de competencia de las medidas impuestas al Agente Económico Preponderante en el Sector de Telecomunicaciones

[Indique medida]	La ejecución efectiva de la separación funcional del negocio de acceso de Telmex-Telnor, necesaria para dotar de acceso efectivo a infraestructura a operadores competidores
[Indique medida]	[Señale la propuesta]
Medidas referentes a Usuarios finales Anexo 2: 40, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53.	Objetivos generales: <ul style="list-style-type: none"> • Reducir las asimetrías de información. • Remediar y prevenir condiciones y conductas con efectos que no favorezcan la competencia y libre concurrencia. • Disminuir costos de transacción.
Contexto: Los costos de cambio que enfrentan los usuarios para migrar de operador de telecomunicaciones pueden llegar a formar una barrera a la entrada y/o expansión de operadores eficientes alternos. Asimismo, parte del desarrollo del sector involucra la protección de los usuarios finales en los procesos de contratación de los servicios.	
Resumen de medidas impuestas: El Instituto impuso medidas al AEPT referentes a información mínima que el AEPT debe proveer a los usuarios finales, condiciones de publicidad, contratación y cancelación, facturación de los servicios y canales de atención, entre otras. Además, el Instituto impuso medidas al AEPT referentes al control tarifario bajo un sistema de precios tope de las tarifas minoristas del servicio local fijo, servicio de acceso a internet y servicio de larga distancia. A través de la Resolución Bienal de Telecomunicaciones se hicieron adecuaciones a efecto de homologar con lo establecido en la LFTR y otros ordenamientos jurídicos.	
¿Cuáles son los efectos que las medidas referentes a usuarios finales han generado en el sector de telecomunicaciones? ¿De qué manera han contribuido a alcanzar el objetivo para el cual fueron creadas las medidas?	
Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:	[Indique nombre, sección y páginas del documento]
¿En qué grado considera que el diseño de las medidas está alineado con los objetivos originalmente planteados?	
Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:	[Indique nombre, sección y páginas del documento]

<p>¿En qué grado considera que las acciones y/o instrumentos mediante las cuales se han implementado las medidas han sido adecuadas para alcanzar los objetivos por los que se plantearon?</p>	
<p>Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados: [Indique nombre, sección y páginas del documento]</p>	
<p>En caso de contar con una propuesta específica sobre alguna de las medidas relacionadas con usuarios finales, deberá indicarla.</p> <p>Nota: a efecto de realizar una valoración adecuada, cualquier propuesta deberá estar sustentada en lo manifestado en las respuestas a las preguntas previas.</p>	
[Indique medida]	[Señale la propuesta]
[Indique medida]	[Señale la propuesta]
<p>Medidas referentes a Información</p> <p>Anexo 2: 26, 27, 42, 44, 54 y 68.</p> <p>Anexo 3: 16, 17, 18, 19, 20, 21, 30, 31 y 35.</p>	<p>Objetivos generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reducir asimetrías de información. • Reducir costos de transacción.
<p>Contexto:</p> <p>La información es un elemento indispensable para el buen funcionamiento de un mercado; entre mayor información esté disponible entre oferentes y demandantes, mejores decisiones de intercambio resultarán entre los agentes económicos. En el caso de los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones que deseen ofertar servicios al usuario final, es necesario conocer con la mayor certeza posible los insumos disponibles y tener un medio eficiente para realizar solicitudes y dar seguimiento a la prestación de los servicios, entre otros elementos. En el caso del regulador, este también requiere acceso a información relativa a la prestación tanto de servicios minoristas como mayoristas para la mejor toma de decisiones.</p>	
<p>Resumen de las medidas impuestas:</p> <p>El Instituto impuso medidas al AEPT referentes a poner a disposición del Instituto y de los CS un SEG, con información relativa a su red y como medio para solicitar los servicios mayoristas y dar seguimiento a su provisión, normativas y criterios técnicos, así como asociadas con información de planes comerciales, tráficos y líneas, la información</p>	

<p>relativa a sus instalaciones y criterios técnicos para el acceso a la infraestructura, entre otras.</p> <p>A través de la Resolución Bienal de Telecomunicaciones se hicieron adecuaciones relacionadas con información y características de operación del SEG (por ej., mapas de cobertura, tipo y calidad de la información, notificaciones y alta de inventarios), entre otras.</p>	
<p>¿Cuáles son los efectos que las medidas referentes a Información han generado en el sector de telecomunicaciones? ¿De qué manera han contribuido a alcanzar el objetivo para el cual fueron creadas las medidas?</p>	
<p>Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:</p>	
<p>[Indique nombre, sección y páginas del documento]</p>	
<p>¿En qué grado considera que el diseño de las medidas está alineado con los objetivos originalmente planteados?</p>	
<p>Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:</p>	
<p>[Indique nombre, sección y páginas del documento]</p>	
<p>¿En qué grado considera que las acciones y/o instrumentos mediante las cuales se han implementado las medidas han sido adecuadas para alcanzar los objetivos por los que se plantearon?</p>	
<p>Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:</p>	
<p>[Indique nombre, sección y páginas del documento]</p>	
<p>En caso de contar con una propuesta específica sobre alguna de las medidas relacionadas con información, deberá indicarla.</p> <p>Nota: a efecto de realizar una valoración adecuada, cualquier propuesta deberá estar sustentada en lo manifestado en las respuestas a las preguntas previas.</p>	
<p>[Indique medida]</p>	<p>[Señale la propuesta]</p>
<p>[Indique medida]</p>	<p>[Señale la propuesta]</p>
<p>Medidas referentes a Conductas y No Discriminación</p> <p>Anexo 2: 35, 64, 66 y 67.</p>	<p>Objetivos generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Remediar y prevenir condiciones y conductas con efectos que no favorezcan la competencia y libre concurrencia. • Promover el acceso eficiente a servicios mayoristas.

Anexo 3: 7, 25, 27, 29, 32, 48, 49 y 50.	
<p>Contexto:</p> <p>Con la finalidad de prevenir el desplazamiento indebido de los competidores, resulta conveniente establecer medidas que mitiguen que un operador incurra en prácticas anticompetitivas. Asimismo, cuando un operador verticalmente integrado está obligado a poner a disposición de terceros insumos no replicables con los que cuenta, resulta primordial velar porque estos se provean en términos no discriminatorios, es decir, bajo los mismos términos, procesos, sistemas y condiciones económicas, entre otros.</p> <p>Resumen de medidas impuestas:</p> <p>El Instituto impuso medidas al AEPT referentes a la provisión de servicios al usuario final en términos que no desplacen indebidamente a la competencia, así como en lo referente a la atención de solicitudes de prestación de servicios mayoristas, haciendo énfasis en el trato no discriminatorio.</p> <p>A través de la Resolución Bienal de Telecomunicaciones se hicieron adecuaciones a efecto de prevenir prácticas anticompetitivas asociadas con el estrechamiento de márgenes y la discriminación, tanto por la vía de precios como por una vía distinta (por ej., técnica), mediante la incorporación de obligaciones de equivalencia de insumos y replicabilidad económica y técnica de las ofertas minoristas.</p>	
<p>¿Cuáles son los efectos que las medidas referentes a Conductas y No Discriminación han generado en el sector de telecomunicaciones? ¿De qué manera han contribuido a alcanzar el objetivo para el cual fueron creadas las medidas?</p>	
<p>Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:</p>	<p>Véase Documento Adjunto, sección: EFFECTOS DE LA REGULACIÓN DE PREPONDERANCIA EN TELECOMUNICACIONES, pp. 11-30.</p>
<p>¿En qué grado considera que el diseño de las medidas está alineado con los objetivos originalmente planteados?</p>	
<p>Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:</p>	<p>Véase Documento Adjunto, sección: APLICACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EFICACIA DE LA REGULACIÓN ASIMÉTRICA, pp. 31-33.</p>
<p>¿En qué grado considera que las acciones y/o instrumentos mediante las cuales se han implementado las medidas han sido adecuadas para alcanzar los objetivos por los que se plantearon?</p>	

Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:	Véase Documento Adjunto, sección: APLICACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EFICACIA DE LA REGULACIÓN ASIMÉTRICA , pp. 31-33.
En caso de contar con una propuesta específica sobre alguna de las medidas relacionadas con Conductas y No Discriminación, deberá indicarla.	
Nota: a efecto de realizar una valoración adecuada, cualquier propuesta deberá estar sustentada en lo manifestado en las respuestas a las preguntas previas.	
[Indique medida]	Publicar y realizar efectivamente las pruebas de replicabilidad para asegurar la eficacia de los servicios de acceso a infraestructura del AEP
[Indique medida]	[Señale la propuesta]

VI. Comentarios, opiniones y aportaciones únicamente sobre medidas que no se encuentren en los grupos anteriores	
Anexo 1 3, 56, 68, 69, 70, 71, 72, 76 y 79	
Medida	Comentario
[Indique número]	
[Indique número]	
Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:	[Indique nombre, sección y páginas del documento]
Anexo 2 3, 55, 56, 57, 58, 59, 63, 65 y 70	
Medida	Comentario
[Indique número]	
[Indique número]	
Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:	[Indique nombre, sección y páginas del documento]
Anexo 3 3, 22, 23, 24, 40, 44, 45, 46 y 47	
Medida	Comentario

[Indique número]	
[Indique número]	
Liste los documentos asociados a los comentarios manifestados:	[Indique nombre, sección y páginas del documento]
Nota: Favor de añadir cuantas filas considere necesarias indicando el número de medida de conformidad con el anexo al que refiere el comentario	

VII. Comentarios, opiniones y aportaciones generales del participante sobre el asunto en consulta pública

En los cinco años pasados la política sectorial emprendió un esfuerzo por aproximar al sector de telecomunicaciones a un escenario de competencia efectiva. Sus resultados han sido positivos, sobre todo en su fase inicial. Sin embargo y a pesar de la definición y posterior revisión, modificación y adición de medidas de regulación asimétrica, aún se registra una excesiva concentración de mercado e incluso más recientemente una reconcentración de la participación de mercado que ostenta el operador preponderante en telecomunicaciones en México, América Móvil.

En términos cuantitativos, si bien tuvo lugar escaso rebalanceo competitivo desde la entrada en vigor de las medidas de preponderancia (marzo de 2014) hasta el inicio de su primera revisión (abril de 2016), este no continuó en la fase subsecuente a la modificación de las medidas de preponderancia, al mes de diciembre de 2018 (última cifra publicada por el IFT, a la fecha).

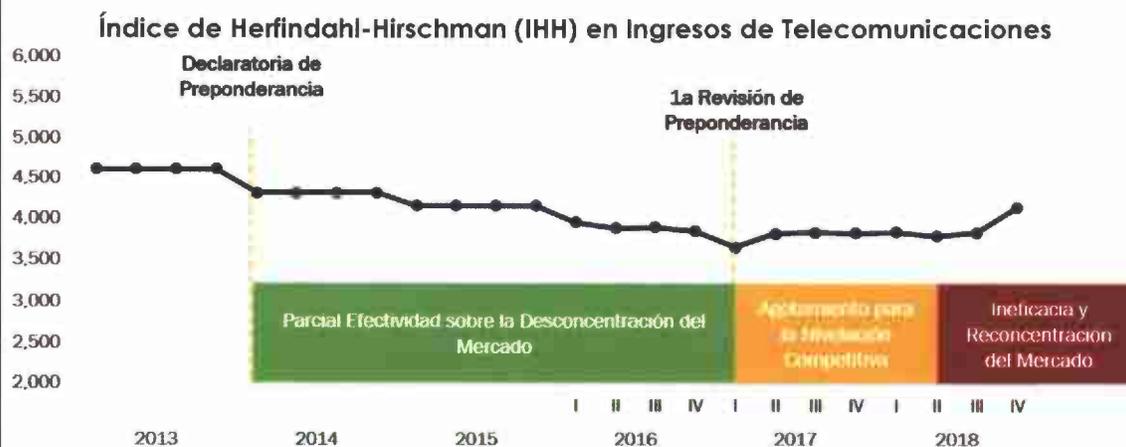
- La participación total del preponderante de telecomunicaciones, medida en usuarios, pasó de 61.0% en abril de 2016 a 59.1% en diciembre de 2018, esto es, una mínima reducción de únicamente 1.9 puntos porcentuales (p.p.) durante este periodo y una de 5.9 p.p. desde la entrada en vigor de las medidas de preponderancia, aproximadamente un punto porcentual por año.
- En términos de ingresos, a partir de la primera revisión de las medidas de preponderancia y con la eliminación de la tarifa de interconexión ubicada en nivel de cero hasta el cuarto trimestre de 2018, el preponderante ha logrado recapturar mercado, al incrementar 2.5 p.p. su participación de mercado en ingresos del segmento móvil. Entre abril de 2016 y diciembre de 2018, América Móvil incrementó su participación total en ingresos 2.3 p.p., al pasar de 59.8% a 62.1%.
- Mientras que los competidores se caracterizan por fortalecer su huella de mercado en telecomunicaciones, con el ejercicio de fuertes y sostenidos montos de inversión, el preponderante ha reducido su dinamismo y registra una contención de sus inversiones.
- Los operadores competidores han manifestado que el preponderante continúa mostrando comportamientos dilatorios y prácticas dirigidas a prorrogar la aplicación

de la regulación en materia de acceso a su infraestructura y mantiene la práctica de ofrecer a los usuarios finales tarifas no replicables por sus competidores.

Esto implica que la política regulatoria de preponderancia no ha resultado suficientemente eficaz para la promoción de la competencia efectiva, como tampoco para eliminar las barreras de acceso a los servicios mayoristas por parte de los operadores no-preponderantes.

A partir de analizar la trayectoria de la medición de concentración del mercado en términos de ingresos, el Índice Herfindal-Hirschman (IHH), se identifican diferentes fases de desconcentración-reconcentración en el mercado que evidencian la eficacia intertemporal de la regulación asimétrica, desde la Declaratoria de Preponderancia de marzo de 2014 hasta diciembre de 2018.

1. **Parcial efectividad sobre la desconcentración del mercado:** transcurrió desde la Declaratoria de Preponderancia en marzo de 2014, hasta la revisión, modificación y adición de medidas de este marco regulatorio asimétrico en marzo de 2017.
 - a. Durante el periodo el nivel de IHH descendió 668 puntos o 18.3% para llegar a 3,652 puntos. Ello, atribuible en lo principal a la llamada eficacia de la tarifa cero de interconexión asimétrica a favor de los competidores que les permitió una oferta en mejores condiciones de precios y cantidad de servicios frente al preponderante.
2. **Agotamiento para la nivelación competitiva:** tuvo lugar desde la primera revisión de la efectividad de la preponderancia hasta el segundo trimestre de 2018.
 - a. Durante el periodo el nivel de IHH aumentó 132 puntos o 3.6%, y se mantuvo en un promedio cercano a los 3,800 puntos.
 - b. Esto es atribuible a la eliminación del régimen asimétrico de interconexión cero para los operadores competidores desde el 1° de enero de 2018, la nivelación de las condiciones de oferta entre competidores, así como a la identificación de indicios de una ineficacia del marco regulatorio de preponderancia para equilibrar la estructura competitiva sectorial.



Fuente: The Competitive Intelligence Unit con información del IFT

3. **Ineficacia de la regulación asimétrica y reconcentración del mercado:** se observa desde el segundo trimestre al cuarto trimestre de 2018.

- a. Como su denominación lo indica, la trayectoria del IHH durante esta fase es ascendente y marca el inicio de una ganancia de participación de mercado en ingresos del preponderante, al pasar de un nivel de 3,785 a 4,142 puntos, un aumento de 9.4% durante casi un año.

En la primera revisión bienal de la efectividad de las medidas de preponderancia, el regulador identificó que los mecanismos de nivelación competitiva habían sido ineficaces para verificar condiciones de competencia efectiva e insuficientes para garantizar una prestación de servicios mayoristas en condiciones no discriminatorias.

Este escenario continúa a dos años del fortalecimiento y adición de medidas que no han logrado su objetivo de ser conducentes para los fines de promoción competitiva referidos.

Al respecto, es menester asegurar dos ajustes fundamentales a las medidas de preponderancia.

1. Eliminar las barreras de acceso a la infraestructura del Agente Económico Preponderante, a partir de establecer nuevas medidas y detonar la eficacia de las ya establecidas.
2. Impedir que la fuerza derivada del alcance y tamaño de su operación genere una regresión competitiva y una reversión de los beneficios advertidos actualmente por los consumidores mexicanos.

Adicionalmente, la labor del regulador no sólo debe consistir en el diseño e implementación de mecanismos para la promoción de la competencia efectiva, sino también en la supervisión y verificación cierta de sus efectos esperados en la realidad del mercado.

En este sentido, el IFT debe valorar la importancia esencial y continuar con el seguimiento trimestral del cumplimiento de la regulación asimétrica y sus efectos en el mercado, a fin de acatar a cabalidad con el mandato constitucional que le dio origen al propio Instituto.

Con todo, se identifica una insuficiente y prácticamente nula eficacia de la regulación asimétrica para nivelar el terreno competitivo entre competidores. Se requiere que tras la segunda revisión de la eficacia de las medidas asimétricas impuestas se verifiquen sus efectos esperados directamente en el mercado, incluso evaluar la conveniencia de aumentar su número, así como garantizar su eficacia regulatoria en términos de competencia efectiva

De no ser así, se seguirá limitando el potencial competitivo que más de dos décadas y media después de la privatización del monopolio público, resulta en un operador preponderante que ostenta dos terceras partes de los ingresos, líneas, usuarios, tráfico, entre otros elementos del sector de las telecomunicaciones.

Consulta pública sobre la efectividad en términos de competencia de las medidas impuestas al Agente Económico Preponderante en el Sector de Telecomunicaciones

Y peor aún, hoy se registra una reversión generalizada y acelerada de las ganancias anticompetitivas del agente económico preponderante de las telecomunicaciones en México.

EVOLUCIÓN DE LA REGULACIÓN ASIMÉTRICA DE PREPONDERANCIA EN TELECOMUNICACIONES AL 5° ANIVERSARIO DE SU DECLARATORIA

Documento de Opinión de
The Competitive Intelligence Unit
a la

Consulta pública sobre la efectividad en términos de competencia de las
medidas impuestas al Agente Económico Preponderante en el Sector de
Telecomunicaciones

(Versión Completa)

Ciudad de México, 27 de Mayo, de 2019.



Resumen Ejecutivo

En los cinco años pasados la política sectorial emprendió un esfuerzo por aproximar al sector de telecomunicaciones a un escenario de competencia efectiva. Sus resultados han sido positivos, sobre todo en su fase inicial. Sin embargo y a pesar de la definición y posterior revisión, modificación y adición de medidas de regulación asimétrica, aún se registra una excesiva concentración de mercado e incluso más recientemente una reconcentración de la participación de mercado que ostenta el operador preponderante en telecomunicaciones en México, América Móvil.

En términos cuantitativos, si bien tuvo lugar escaso rebalanceo competitivo desde la entrada en vigor de las medidas de preponderancia (marzo de 2014) hasta el inicio de su primera revisión (abril de 2016), este no continuó en la fase subsecuente a la modificación de las medidas de preponderancia, al mes de diciembre de 2018 (última cifra publicada por el IFT, a la fecha).

- La participación total del preponderante de telecomunicaciones, medida en usuarios, pasó de 61.0% en abril de 2016 a 59.1% en diciembre de 2018, esto es, una mínima reducción de únicamente 1.9 puntos porcentuales (p.p.) durante este periodo y una de 5.9 p.p. desde la entrada en vigor de las medidas de preponderancia, aproximadamente un punto porcentual por año.
- En términos de ingresos, a partir de la primera revisión de las medidas de preponderancia y con la eliminación de la tarifa de interconexión ubicada en nivel de cero hasta el cuarto trimestre de 2018, el preponderante ha logrado recapturar mercado, al incrementar 2.5 p.p. su participación de mercado en ingresos del segmento móvil. Entre abril de 2016 y diciembre de 2018, América Móvil incrementó su participación total en ingresos 2.3 p.p., al pasar de 59.8% a 62.1%.
- Mientras que los competidores se caracterizan por fortalecer su huella de mercado en telecomunicaciones, con el ejercicio de fuertes y sostenidos montos de inversión, el preponderante ha reducido su dinamismo y registra una contención de sus inversiones.
- Los operadores competidores han manifestado que el preponderante continúa mostrando comportamientos dilatorios y prácticas dirigidas a prorrogar la aplicación de la regulación en materia de acceso a su infraestructura y mantiene la práctica de ofrecer a los usuarios finales tarifas no replicables por sus competidores.

Esto implica que la política regulatoria de preponderancia no ha resultado suficientemente eficaz para la promoción de la competencia efectiva, como tampoco para eliminar las barreras de acceso a los servicios mayoristas por parte de los operadores no-preponderantes.

A partir de analizar la trayectoria de la medición de concentración del mercado en términos de ingresos, el Índice Herfindal-Hirschman (IHH), se identifican diferentes fases de desconcentración-reconcentración en el mercado que evidencian la eficacia intertemporal de la regulación asimétrica, desde la Declaratoria de Preponderancia de marzo de 2014 hasta diciembre de 2018.

1. **Parcial efectividad sobre la desconcentración del mercado:** transcurrió desde la Declaratoria de Preponderancia en marzo de 2014, hasta la revisión, modificación y adición de medidas de este marco regulatorio asimétrico en marzo de 2017.
 - a. Durante el periodo el nivel de IHH descendió 668 puntos o 18.3% para llegar a 3,652 puntos. Ello, atribuible en lo principal a la llamada eficacia de la tarifa cero de interconexión asimétrica a favor de los competidores que les permitió una oferta en mejores condiciones de precios y cantidad de servicios frente al preponderante.

Resumen Ejecutivo

2. **Agotamiento para la nivelación competitiva:** tuvo lugar desde la primera revisión de la efectividad de la preponderancia hasta el segundo trimestre de 2018.
 - a. Durante el periodo el nivel de IHH aumentó 132 puntos o 3.6%, y se mantuvo en un promedio cercano a los 3,800 puntos.
 - b. Esto es atribuible a la eliminación del régimen asimétrico de interconexión cero para los operadores competidores desde el 1° de enero de 2018, la nivelación de las condiciones de oferta entre competidores, así como a la identificación de indicios de una ineficacia del marco regulatorio de preponderancia para equilibrar la estructura competitiva sectorial.



Fuente: The Competitive Intelligence Unit con información del IFT

3. **Ineficacia de la regulación asimétrica y reconcentración del mercado:** se observa desde el segundo trimestre al cuarto trimestre de 2018.
 - a. Como su denominación lo indica, la trayectoria del IHH durante esta fase es ascendente y marca el inicio de una ganancia de participación de mercado en ingresos del preponderante, al pasar de un nivel de 3,785 a 4,142 puntos, un aumento de 9.4% durante casi un año.

En la primera revisión bienal de la efectividad de las medidas de preponderancia, el regulador identificó que los mecanismos de nivelación competitiva habían sido ineficaces para verificar condiciones de competencia efectiva e insuficientes para garantizar una prestación de servicios mayoristas en condiciones no discriminatorias.

Este escenario continúa a dos años del fortalecimiento y adición de medidas que no han logrado su objetivo de ser conducentes para los fines de promoción competitiva referidos.

Al respecto, es menester asegurar dos ajustes fundamentales a las medidas de preponderancia.

Resumen Ejecutivo

1. Eliminar las barreras de acceso a la infraestructura del Agente Económico Preponderante, a partir de establecer nuevas medidas y detonar la eficacia de las ya establecidas.
2. Impedir que la fuerza derivada del alcance y tamaño de su operación genere una regresión competitiva y una reversión de los beneficios advertidos actualmente por los consumidores mexicanos.

Adicionalmente, la labor del regulador no sólo debe consistir en el diseño e implementación de mecanismos para la promoción de la competencia efectiva, sino también en la supervisión y verificación cierta de sus efectos esperados en la realidad del mercado.

En este sentido, el IFT debe valorar la importancia esencial y continuar con el seguimiento trimestral del cumplimiento de la regulación asimétrica y sus efectos en el mercado, a fin de acatar a cabalidad con el mandato constitucional que le dio origen al propio Instituto.

Con todo, se identifica una insuficiente y prácticamente nula eficacia de la regulación asimétrica para nivelar el terreno competitivo entre competidores. Se requiere que tras la segunda revisión de la eficacia de las medidas asimétricas impuestas se verifiquen sus efectos esperados directamente en el mercado, incluso evaluar la conveniencia de aumentar su número, así como garantizar su eficacia regulatoria en términos de competencia efectiva

De no ser así, se seguirá limitando el potencial competitivo que más de dos décadas y media después de la privatización del monopolio público, resulta en un operador preponderante que ostenta dos terceras partes de los ingresos, líneas, usuarios, tráfico, entre otros elementos del sector de las telecomunicaciones.

Y peor aún, hoy se registra una reversión generalizada y acelerada de las ganancias anticompetitivas del agente económico preponderante de las telecomunicaciones en México.

TABLA DE CONTENIDO

1. ANTECEDENTES	8
2. EFECTOS DE LA REGULACIÓN DE PREPONDERANCIA EN TELECOMUNICACIONES	11
2.1. SOBRE LOS PRECIOS.....	11
2.2. SOBRE LAS SUSCRIPCIONES	14
2.3. SOBRE LAS INVERSIONES.....	16
2.4. SOBRE EL MARGEN DE OPERACIÓN (EBITDA)	19
2.5. SOBRE LA ESTRUCTURA COMPETITIVA	23
2.5.1. <i>En Suscripciones</i>	23
2.5.2. <i>En Ingresos</i>	25
2.6. SOBRE LA CONCENTRACIÓN DE MERCADO (IHH)	26
2.6.1. <i>En Suscripciones</i>	27
2.6.2. <i>En Ingresos</i>	29
3. APLICACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EFICACIA DE LA REGULACIÓN ASIMÉTRICA	32
4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE POLÍTICA REGULATORIA	35
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	39
APÉNDICE ESTADÍSTICO	42

ÍNDICE DE GRÁFICAS Y TABLAS

Gráfica 1. INPC, Componente de Telecomunicaciones.....	13
Gráfica 2. Accesos a Servicios de Telecomunicaciones.....	15
Gráfica 3. Inversiones en Telecomunicaciones	17
Gráfica 4. Inversiones de América Móvil, Principales Mercados de Latinoamérica	18
Gráfica 5. EBITDA de Principales Operadores de Telecomunicaciones.....	20
Gráfica 6. Margen del Fujo Operativo sobre los Ingresos de Principales Operadores de Telecomunicaciones.....	21
Gráfica 7. EBITDA de América Móvil, Principales Mercados de Latinoamérica.....	22
Gráfica 8. Participación de Mercado del Preponderante en Usuarios.....	24
Gráfica 9. Participación de Mercado del Preponderante en Ingresos	25
Gráfica 10. Índice de Herfindahl-Hirschman (IHH) en Suscripciones de Telecomunicaciones.....	28
Gráfica 11. Índice de Herfindahl-Hirschman (IHH) en Ingresos de Telecomunicaciones.....	30
Tabla 1. INPC, Componente de Telecomunicaciones	42
Tabla 2. Accesos a Servicios de Telecomunicaciones	44
Tabla 3. Inversiones en Telecomunicaciones.....	46
Tabla 4. EBITDA de Principales Operadores de Telecomunicaciones	46

Tabla 5. Margen del Fujo Operativo sobre los Ingresos de Principales Operadores de Telecomunicaciones..... 47

Tabla 6. Participación de Mercado del Preponderante en Usuarios 48

Tabla 7. Participación de Mercado del Preponderante en Ingresos 50

Tabla 8. Índice de Herfindahl-Hirschman (IHH) en Suscripciones de Telecomunicaciones 50

Tabla 9. Índice de Herfindahl-Hirschman (IHH) en Ingresos de Telecomunicaciones... 51

1. ANTECEDENTES

El 6 de marzo de 2014, el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) declaró al grupo económico conformado por América Móvil, Teléfonos de México, Teléfonos del Noreste, Radiomóvil Dipsa, Grupo Carso y Grupo Financiero Inbursa como Agente Económico Preponderante (AEP) en el sector de telecomunicaciones.¹

En consecuencia, el IFT le impuso la obligación de cumplir con un conjunto de medidas de regulación asimétrica ideadas con el fin de evitar que su peso en el mercado continuara afectando la competencia y libre concurrencia en el sector.

Dentro del marco regulatorio en torno a la competencia en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión en México y ante la necesidad de aproximar de forma factible, efectiva y eficaz a estos hacia un entorno de mayor competencia, se introdujo a nivel constitucional la figura de preponderancia.

El criterio determinante es que un agente cuente, directa o indirectamente, con una participación nacional mayor a 50%, medida por el número de usuarios, suscriptores, audiencia, por el tráfico en sus redes o por la capacidad utilizada de estas últimas. Con esta herramienta regulatoria se busca una nivelación simplificada e inmediata de la competencia, a través de medidas efectivas de regulación asimétrica.²

A poco más de 5 años de la Declaratoria de Preponderancia en Telecomunicaciones, que marcó un hito para el sector, y en la víspera de la segunda revisión sobre su efectividad en términos de competencia por parte del IFT, el asunto mantiene su relevancia.

¹ IFT, "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina al grupo de interés económico del que forman parte América Móvil. S.A.B. de C.V. . Teléfonos de México. S.A.B. de C.V, Teléfonos del Noroeste. S.A. de C.V. . Radiomóvil Dipsa. S.A. B. de C.V., Grupo Corso. S.A. B. de C.V. . y Grupo Financiero Inbursa. S.A.B. de C.V. como agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones y le impone las medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia la libre concurrencia", 6 de marzo de 2014. Disponible en: <http://bit.ly/2YS78kV>

² Secretaría de Gobernación (SEGOB), Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, Artículo Octavo Transitorio, fracción III, Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2013. Disponible en: <http://bit.ly/2W2f0Dr>

Ello derivado tanto de la creciente importancia en términos de política social y económica que han adquirido los servicios de Telecomunicaciones, como de los retos que aún persisten en materia de competencia económica a nivel sectorial, mismos que limitan el potencial de estos servicios para convertirse en catalizadores de la actividad económica y social, así como del acceso efectivo a derechos humanos para un sector todos los ciudadanos.

Al respecto y como se destaca en el documento "Conectividad y Libertad de Expresión en las Américas" publicado por la Organización de Estados Americanos (OEA), se debe mantener siempre presente la interconexión y transversalidad de los derechos humanos. Esto es, que la consecución de unos lleva al fortalecimiento de otros. Tal es el caso del acceso a la conectividad, pues su universalización permite la cristalización de los derechos a la información, libre expresión de ideas y a la participación social.³

Mientras tanto, en el ámbito económico resulta central la participación que el desarrollo del sector telecomunicaciones ha tenido y seguirá teniendo en los diversos procesos productivos nacionales. La conectividad los habilita y potencia, a la vez que fortalece las capacidades de los individuos que participan de ellos.

Pese a sus virtudes, las características propias del sector hacen imprescindible la intervención de órganos reguladores para el correcto funcionamiento del mercado, y la inclusión y propagación del acceso al mayor número posible de personas.

Como también sugiere el referido documento de la OEA, las instituciones encargadas de regular el sector deben actuar de forma independiente a intereses políticos y económicos de manera que, mediante la aplicación de los remedios regulatorios conducentes (entre ellos: regulación asimétrica, desagregación y compartición de infraestructura y separación funcional o estructural de operadores incumbentes/dominantes/preponderantes), se logren niveles de competencia y una estructura competitiva que incentiven la inversión en infraestructura, así como la competencia en cobertura, calidad y asequibilidad de los servicios, propiciando así, la universalización de su adopción.

³ Organización de Estados Americanos (OEA), Secretaría General. "Conectividad y Libertad de Expresión en las Américas: lecciones de política pública y regulatoria". Washington, D.C. 2017. ISBN: 978-0-8270-6685-4

Es menester asegurar la aplicación efectiva de la regulación, para que derive en la generación de condiciones y una estructura competitiva en el sector.

De acuerdo con diversas métricas sectoriales, persiste un escenario de excesiva concentración, ineficacia de la regulación asimétrica e incluso regresión competitiva en el sector de telecomunicaciones en México, a pesar de que incluso se haya diagnosticado esta misma situación previamente y se revisaron, modificaron y adicionaron nuevas medidas en marzo de 2017.

Es por todo esto que amerita que en la segunda revisión bienal de la preponderancia se realicen los ajustes y adendas necesarias para asegurar, de una vez por todas, su efectividad en términos de gestación de un escenario de competencia efectiva.

2. EFECTOS DE LA REGULACIÓN DE PREPONDERANCIA EN TELECOMUNICACIONES

Un elemento central en el diseño e instrumentación de la política de competencia sectorial ha sido la acuñación de la noción del “preponderante”, alusivo a la concentración de mercado que ostenta un operador en un sector específico de la actividad económica.

Con esta herramienta de regulación se ha buscado alcanzar una nivelación oportuna de la competencia, a través de medidas efectivas de regulación asimétrica, las cuales se concibieron como remedios diversos y de rápida instrumentación encaminados a limitar el ejercicio de poder de mercado en el sector. Estos a su vez, adicionados a otras obligaciones y sanciones específicas, están enfocados a nivelar el terreno de juego para todas las empresas participantes en la provisión de servicios.⁴

No obstante, a través de diferentes indicadores presentados a continuación, si bien ha tenido lugar una reducción de precios de los servicios, se registra una trayectoria ascendente en su contratación y para algunos operadores se han detonado los incentivos a mejorar la calidad y cobertura de sus redes, se identifica una ineficacia o escaso impacto de las medidas asimétricas de preponderancia para equilibrar la estructura competitiva del mercado.

2.1. SOBRE LOS PRECIOS

Dimensionar la evolución de los precios permite medir el impacto que puede tener la regulación asimétrica de preponderancia directamente sobre los consumidores, a partir de mejores condiciones tarifarias.

Previo a la Reforma de Telecomunicaciones, México se ubicaba como uno de los países con niveles elevados en precios de los servicios de telecomunicaciones. Definitivamente el más alto entre los países de la Organización para la Cooperación y

⁴ Perrucci, Antonio, and Michela Cimatoribus. "Competition, convergence and asymmetry in telecommunications regulation." *Telecommunications Policy* 21.6 (1997), p. 497. Disponible en: <http://bit.ly/2EtWh95>

el Desarrollo Económicos (OCDE)⁵. No obstante, a partir de la Reforma Constitucional (junio 2013) y de la entrada en vigor de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR, agosto 2014), tuvo lugar un descenso significativo en los precios de los servicios. Sin embargo, desde finales de 2016 se observa un estancamiento relativo.

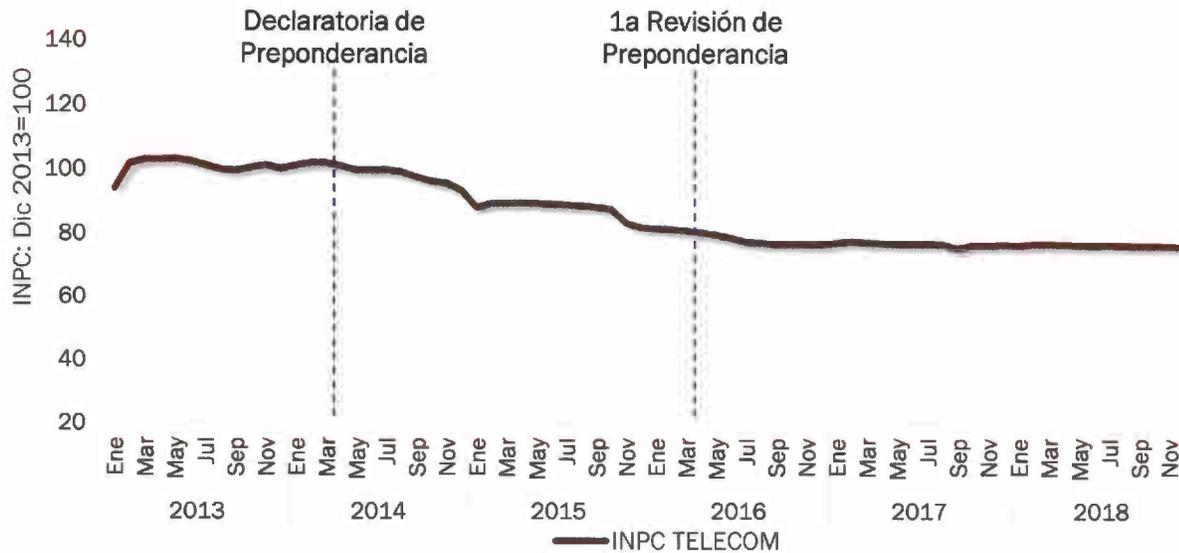
Medida a través del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), se puede apreciar que desde la Declaratoria de Preponderancia (marzo de 2014) hasta el comienzo de su primera revisión que partió de un proceso de consulta pública sobre su efectividad en abril de 2016, el nivel de precios de las telecomunicaciones cayó 21.3%.

Esta reducción es atribuible, en gran medida, a decisiones legislativas como la eliminación de la larga distancia nacional y la llamada tarifa cero por la terminación de llamadas en la red del preponderante, así como a la entrada de nuevos operadores y el lanzamiento de ofertas agresivas en precios, más que como resultado de las medidas asimétricas de preponderancia.

Es por ello, que el mayor descenso en precios se observa durante 2014 y 2015, registrando una desaceleración e incluso freno en su descenso durante 2016.

⁵ OCDE (2012), Estudio de la OCDE sobre políticas y regulación de telecomunicaciones en México, OECD Publishing, p. 19. <http://dx.doi.org/10.1787/9789264166790-es>

**Gráfica 1. INPC, Componente de Telecomunicaciones
(Diciembre de 2013 = 100)**



Fuente: The Competitive Intelligence Unit con información de INEGI

Es así que, a partir del inicio de la primera revisión de preponderancia a diciembre de 2018, la reducción de precios de telecomunicaciones tan sólo fue de 5.7%. Esto significa que el ritmo del descenso de precios es tres veces menor a lo registrado al comienzo de la regulación asimétrica de preponderancia.

Este escenario es resultado en parte, de la determinación de tarifas de terminación de llamadas diferentes de cero en la red del preponderante, de una menor asimetría en los niveles de estas tarifas entre operadores preponderantes y no-preponderantes, así como de intentos manifiestos del preponderante para desarticular la regulación asimétrica, la LFTR, la Reforma Constitucional y todo el marco normativo de promoción a la competencia efectiva.

Por lo anterior, es manifiesto que las medidas de preponderancia, a pesar de la importante caída de precios en el corto plazo, muestran señales de agotamiento

como instrumentos de política sectorial promotora de la competencia efectiva, en términos de detonar una reducción en el mediano y largo plazos.⁶

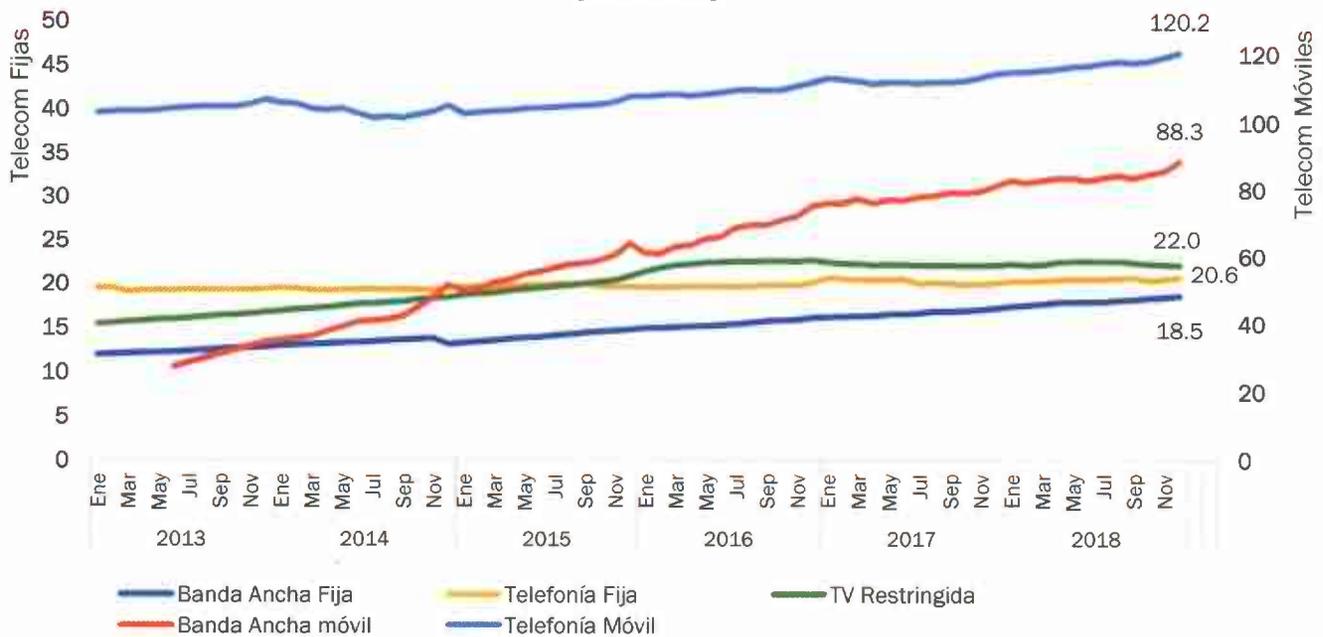
2.2.SOBRE LAS SUSCRIPCIONES

En años recientes se registra una trayectoria al alza en la contratación y uso de los servicios de telecomunicaciones entre la población mexicana. Tan sólo en los últimos cinco años (diciembre de 2013 a diciembre de 2018) han incrementado en 77.2 millones el número de accesos o unidades generadoras de ingreso (UGIs).

Entre estas, 69.5% corresponden a la adición de accesos de banda ancha móvil, 17.4% de telefonía móvil, 7.4% de banda ancha fija, 6.9% de TV restringida y sólo 1.6% de telefonía fija. En contraste, algunos servicios de telecomunicaciones, como paging o radiolocalización, cesaron su existencia.

⁶ Cave, Martin, and Ernesto Flores-Roux. "How Mexico can benefit from the digital economy." Consejo Ejecutivo de Empresas Globales (CEEG), Ciudad de Mexico (2017), p. 48. Disponible en: <http://bit.ly/30K7fk5>

Gráfica 2. Accesos a Servicios de Telecomunicaciones (Millones)



Fuente: The Competitive Intelligence Unit con información del IFT

En coeficientes de crecimiento, el conjunto de usuarios de telecomunicaciones registró una tasa compuesta promedio anual de 7.0% durante el periodo referido, guiada en lo principal por la aceleración en la adopción del servicio de banda ancha móvil con 20.6%, seguido por la banda ancha fija con 7.7%, la TV de paga 5.7%, la telefonía móvil 2.4% y un 1.3% de la telefonía fija.

Destaca el crecimiento compuesto promedio anual de 17.6% de los servicios de conectividad (banda ancha fija y móvil), seguido por el de contenidos (TV de paga) de 5.7%, y por debajo la comunicación por voz (telefonía fija y móvil) con 2.2%.

Estas tendencias de crecimiento son explicadas por mejores condiciones en términos de precios, cobertura, calidad, velocidad de descarga, latencia, entre otros factores percibidos por el consumidor final.

Asimismo, estos son resultantes de los esfuerzos de los operadores competidores del agente económico preponderante por optimizar sus redes, competir por la vía de inversión en infraestructura, diversidad y calidad de sus servicios y en una mínima

proporción atribuibles al acceso a recursos y servicios mayoristas provistos por dicho agente económico preponderante.

2.3.SOBRE LAS INVERSIONES

La inversión en telecomunicaciones es una condición *sine qua non* para el desarrollo y crecimiento del sector.

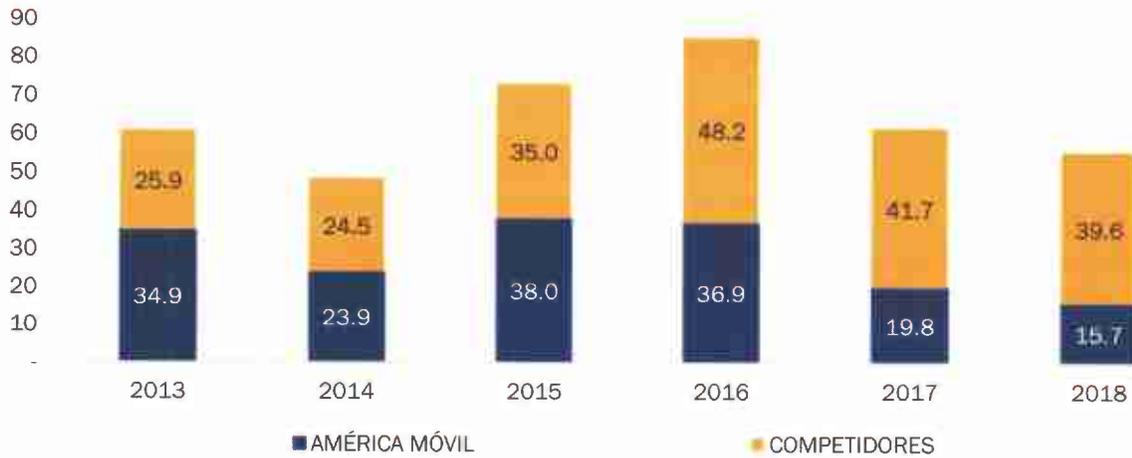
Más aún, es un eje fundamental para el despliegue de infraestructura y el cambio tecnológico necesarios para la provisión eficiente de sus servicios. Por ello, deben existir mecanismos para la promoción de esta, siendo la gestación de competencia efectiva el factor promotor de capitalización sectorial más eficaz.⁷

Tan sólo en los últimos seis años, ha tenido lugar un escaso dinamismo en inversiones del operador principal, incumbente o preponderante América Móvil. En el comparativo entre 2013 (previo a la Declaratoria de Preponderancia) y 2018 (último dato publicado por el IFT), se redujo 55.2% el monto de sus inversiones en el país, al pasar de \$34.9 mil millones de pesos (mmp) a tan solo \$15.7 mmp.

En contraste, los competidores han incrementado fuertemente su ejercicio anual al pasar de \$25.9 a \$39.6 mmp., es decir, un crecimiento de 53.2% en el periodo referido.

⁷ Véase, Jung, Inung, Philip G. Gayle, and Dale E. Lehman. "Competition and investment in telecommunications." *Applied Economics* 40.3 (2008): 303-313.

**Gráfica 3. Inversiones en Telecomunicaciones
(Miles de Millones de Pesos)**



Fuente: The Competitive Intelligence Unit con información del IFT

Es así que el crecimiento de la inversión sectorial es atribuible en lo principal a los montos ejercidos por los operadores competidores, por ejemplo, por operadores como AT&T y por empresas nacionales como Grupo Televisa y Megacable que siguen una estrategia competitiva basada en el despliegue de inversiones en cobertura y actualización tecnológica.

Durante los años 2013 a 2018, la tasa de crecimiento promedio anual de las inversiones de América Móvil en México fue negativa e igual -8.5%, mientras que para el conjunto de los competidores ascendió a 11.4%.

Por su contribución al monto total ejercido, entre 2013 y 2018, el preponderante pasó de contribuir con 57.5% de las inversiones del sector a una proporción de 28.4%. Desde la Declaratoria de Preponderancia,

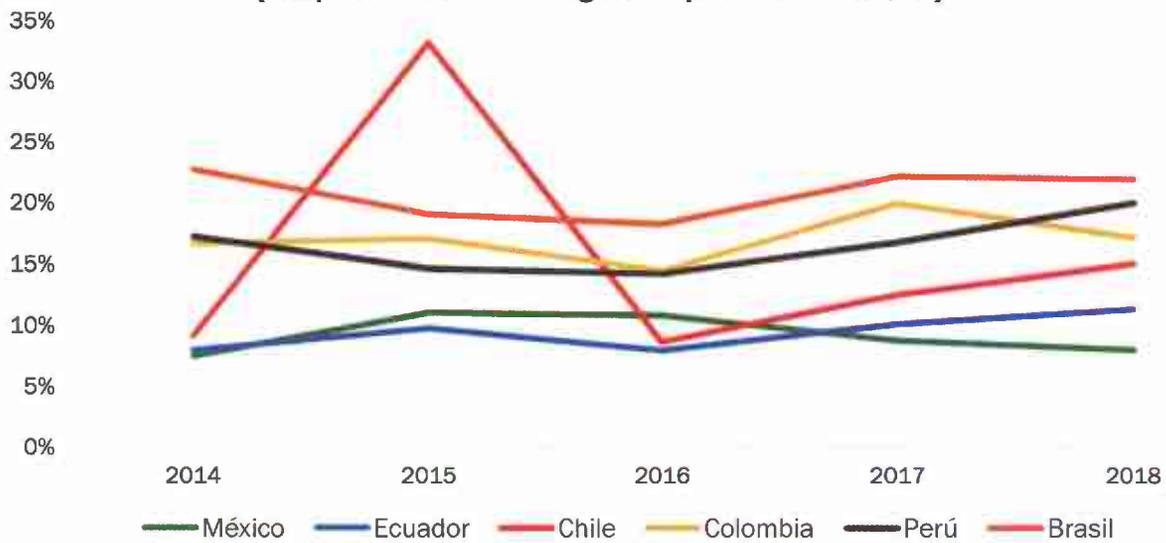
América Móvil ha contenido sus montos de inversión e incluso en mayor magnitud tras su posterior revisión, mientras que los operadores competidores han aumentado su contribución a la capitalización sectorial.

Esto significa que mientras que los competidores se caracterizan por fortalecer su huella de mercado en telecomunicaciones, con el ejercicio de fuertes y sostenidos montos de inversión, el preponderante ha reducido su dinamismo.

En el comparativo internacional, los niveles de inversión de América Móvil como proporción de sus ingresos son muy reducidos para los países en los que cuenta con altos niveles de participación de mercado, tales son los casos de México y Ecuador.⁸

Este tipo de prácticas, en las que la principal empresa no invierte (o lo hace en reducidas cantidades) en mercados donde es predominante, afectan a la industria en su conjunto y redundan en un escenario de rezago y baja calidad de los servicios, al existir escasos incentivos para una mejora e innovación en su provisión.

Gráfica 4. Inversiones de América Móvil, Principales Mercados de Latinoamérica (Proporción de sus Ingresos por Mercado, %)



Fuente: The Competitive Intelligence Unit con información de América Móvil

En México, sus niveles de inversión son cercanos o inferiores a 10% de sus ingresos, tal que se sitúa en el último lugar en términos del margen destinado por la empresa en los mercados latinoamericanos en los que participa.

⁸ América Móvil, Informes Anuales correspondientes a 2015, 2016, 2017 y 2018. Disponibles en: <http://bit.ly/2Ezqkfw>

Este escenario se alcanzó a partir de 2017, en el que la modificación a la regulación asimétrica aplicable a este operador resultó en una reacción de contención de sus inversiones frente a sus competidores.

2.4.SOBRE EL MARGEN DE OPERACIÓN (EBITDA)

El flujo de operación o EBITDA (por sus siglas en inglés) es una métrica de la utilidad bruta de la empresa antes de la deducción de los gastos financieros, por lo que representa un indicador de la rentabilidad del negocio.

Esta variable facilita el comparativo de indicadores de la operación entre diferentes compañías, ya que dimite la diferencia de sistemas de depreciación y amortización contable, así como el apalancamiento financiero entre empresas.

Al analizar el margen de EBITDA de las principales empresas de telecomunicaciones en México (América Móvil, Grupo Televisa, AT&T, Telefónica, Megacable y Axtel) se aprecia el impacto que han tenido las medidas de preponderancia en el mercado mexicano.

**Gráfica 5. EBITDA de Principales Operadores de Telecomunicaciones
(Millones de pesos)**



Fuente: The Competitive Intelligence Unit con información de los Operadores

Al momento de declararse a América Móvil como preponderante (marzo de 2014), el operador registraba un EBITDA trimestral de \$30,091 millones de pesos. Al comienzo de la primera revisión de medidas de preponderancia (abril de 2016), descendió a niveles más razonables de mercado y se ubicó en \$21,502 millones de pesos trimestrales.

Sin embargo, a partir de este hito, el operador aumentó su flujo operativo en 11.0% en su comparativo con el último trimestre de 2018. En cambio, el monto acumulado del resto de los competidores se redujo 7.4%, debido a que estos disminuyeron precios y aumentaron sus inversiones, estrategia competitiva que causó una contracción en sus márgenes de operación.

Esto último queda capturado también por el margen que resulta del cociente del flujo de operaciones sobre los ingresos de los operadores (margen EBITDA). Al ser declarado América Móvil como agente económico preponderante, el margen EBITDA de América Móvil era de 44.4%, mientras que el promedio de la competencia se ubicó en 29.9%.

Al inicio de la primera consulta pública sobre la efectividad de las medidas de preponderancia, el margen del América Móvil se redujo a 33.0% mientras que el promedio de la competencia se ubicaba en 21.7%. Al cuarto trimestre de 2018, el margen EBITDA sólo se contrajo 1.5 p.p. (31.5%), mientras que el promedio de la competencia cayó en 3.0 p.p. (18.8%).

Gráfica 6. Margen del Fujo Operativo sobre los Ingresos de Principales Operadores de Telecomunicaciones (Margen EBITDA)



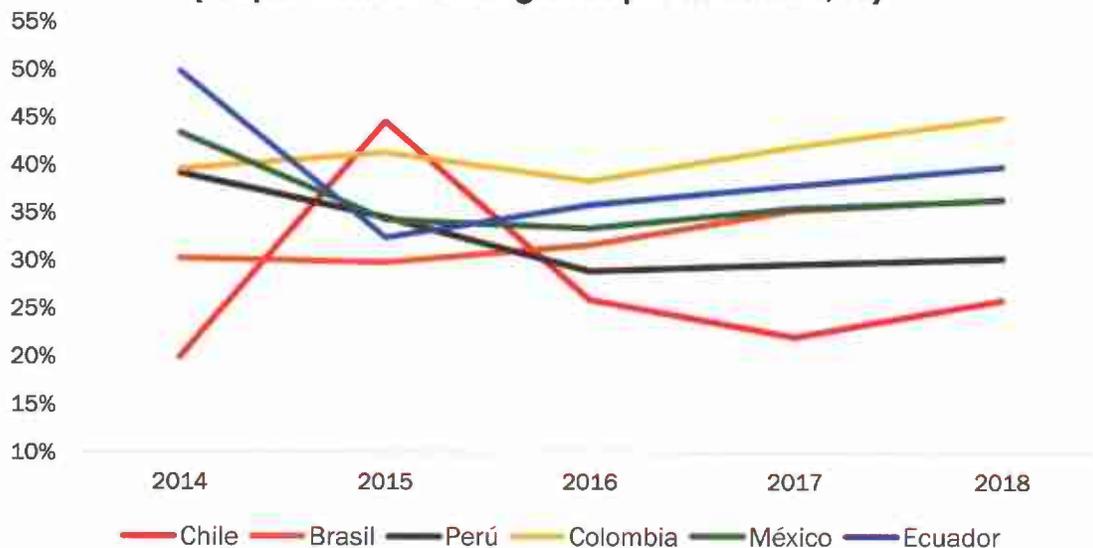
Fuente: The Competitive Intelligence Unit con información de los Operadores

De esta forma, si bien se ha contraído el margen de operación de América Móvil en 12.9 p.p. desde el comienzo del periodo de compensación competitiva vía mecanismos de regulación asimétrica, este se ha mantenido prácticamente constante desde la primera revisión a estas medidas. Mientras que los operadores competidores continúan sacrificando márgenes de utilidad para atraer clientes y mantener su posicionamiento de mercado, a partir de precios más bajos, mayor cobertura, calidad y diversidad de servicios.

En el comparativo internacional, América Móvil registra un menor margen de operación en los países donde se registra una estructura de mercado más balanceada

entre operadores. Este es el escenario de Chile y Perú, mercados en los que el operador registra una participación de mercado similar o inferior a sus competidores.⁹

Gráfica 7. EBITDA de América Móvil, Principales Mercados de Latinoamérica (Proporción de sus Ingresos por Mercado, %)



Fuente: The Competitive Intelligence Unit con información de América Móvil

En contraste, en el caso mexicano, es manifiesto que derivado de la magnitud de su operación y tamaño de mercado, con niveles de participación superiores a 60% en varios de los segmentos en los que opera y escasos niveles de inversión, registra uno de los más altos márgenes de operación entre los principales mercados de Latinoamérica en los que cuenta con huella de mercado.

Incluso desde 2017, se registra una trayectoria ascendente en esta métrica, derivada de su menor ejercicio de inversión y reconcentración de mercado en términos de ingresos, especialmente en el segmento de telecomunicaciones móviles.

⁹ América Móvil, Informes Anuales correspondientes a 2015, 2016, 2017 y 2018. Disponibles en: <http://bit.ly/2Ezqkfw>

Es así como se ilustra que la definición, aplicación, modificación y adición de medidas regulatorias de nivelación del mercado en México, no han tenido un impacto significativo en sus márgenes, e incluso se ha comenzado a revertir la tendencia de reducción de estos en años recientes.

Es decir, una regresión competitiva, según diversos indicadores.

2.5.SOBRE LA ESTRUCTURA COMPETITIVA

2.5.1. EN SUSCRIPCIONES

Al momento de la Declaratoria (marzo de 2014), la concentración de mercado medida en suscripciones/usuarios de telecomunicaciones o unidades generadoras de ingreso (UGI) era una de las más elevadas en mercados que se ostentan en competencia y definitivamente la más alta, entre países miembros de la OCDE.

América Móvil alcanzaba una ponderación de 65.0% en términos del agregado de usuarios de telecomunicaciones. Si bien este operador no contaba en ese momento con huella de mercado en la totalidad de segmentos del sector, si la tenía en aquellos que sumaban más de 90% de las UGIs.

Desde la Declaratoria de Preponderancia al comienzo de su primera revisión, dos años después (abril de 2016), se registró una ligera reducción en la concentración de mercado de este operador medida en suscripciones.

De esta manera, la participación agregada del preponderante pasó de 65.0% en marzo de 2014 a 61.0% en abril de 2016, esto es, una reducción de tan sólo 4.0 puntos porcentuales.

**Gráfica 8. Participación de Mercado del Preponderante en Usuarios
(Proporción del Total de UGIs, %)**



Fuente: The Competitive Intelligence Unit con información del IFT

Si bien tuvo lugar un escaso rebalanceo competitivo durante el periodo referido, este no continuó después de la primera revisión y subsecuente modificación de las medidas de preponderancia al mes de diciembre de 2018 (última cifra publicada por el IFT).

Así, la participación total del preponderante en UGIs pasó de 61.0% en abril de 2016 a 59.1% en diciembre de 2018, esto es, una reducción marginal de sólo 1.9 puntos porcentuales durante este periodo y una disminución acumulada de 5.9 p.p. desde la entrada en vigor de las medidas de preponderancia. Es decir, una ganancia competitiva de menos de un punto porcentual por año.

2.5.2. EN INGRESOS

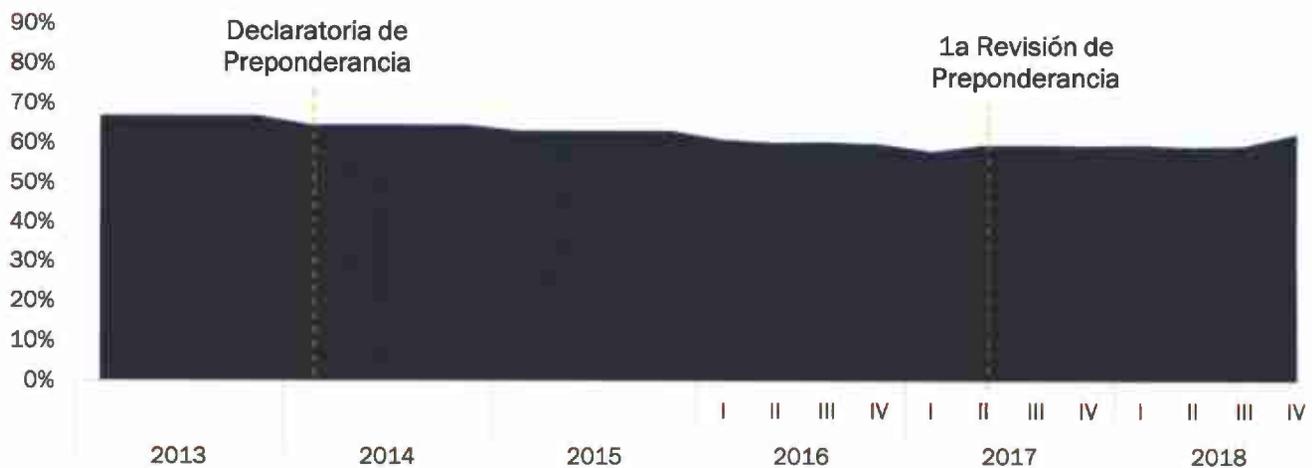
El agente económico preponderante se apropiaba de dos terceras partes de los ingresos generados por la totalidad de las empresas de telecomunicaciones al comienzo del periodo de regulación de preponderancia.

Desde este hito a la primera revisión de preponderancia, su participación en ingresos se mantuvo en el rango superior a 60% del total.

Esto implica que América Móvil pasó de ostentar 64.2% de los ingresos totales de telecomunicaciones en 2014 a 59.8% al mes abril de 2016. Esto es, tan sólo una disminución de 4.4 p.p. en el periodo de referencia.

Este descenso no fue atribuible de manera absoluta a la regulación asimétrica, sino que también fue resultado de la puesta en marcha de estrategias disruptivas y competitivas por parte de los competidores en los segmentos fijo y móvil que les permitió hacerse de una mayor porción del mercado en ingresos frente al preponderante.

Gráfica 9. Participación de Mercado del Preponderante en Ingresos (Proporción del Total de Ingresos, %)



Fuente: The Competitive Intelligence Unit con información del IFT

A partir de la primera revisión de las medidas de preponderancia y con la eliminación de la tarifa de interconexión cero hasta el cuarto trimestre de 2018, el preponderante incrementó en 2.4 p.p. su participación de mercado en ingresos del segmento móvil.

Aunque restó peso en ingresos fijos, esta reducción fue insuficiente para contrarrestar el incremento en ingresos móviles, por la magnitud de estos como proporción del total sectorial.

Así, entre abril de 2016 y diciembre de 2018, América Móvil aumentó su participación total en ingresos 2.3 p.p., al pasar de ingresar una proporción de 59.8% a 62.1%.

2.6.SOBRE LA CONCENTRACIÓN DE MERCADO (IHH)

El Índice Herfindahl-Hirschman (IHH) es una medida comúnmente aceptada de la concentración del mercado y su rango se encuentra entre cero y 10,000 puntos. De acuerdo con el marco regulatorio de competencia, se considera que un mercado con un IHH menor a 1,500 puntos se encuentra en condiciones competitivas, entre 1,500 y 2,500 es un mercado moderadamente concentrado y un IHH de 2,500 o superior es un mercado altamente concentrado.¹⁰

Su aceptación metodológica por la sencillez de cálculo y de interpretación, lo ha llevado a ser empleado por diversos organismos internacionales, como el Banco

¹⁰ El Índice Herfindahl - Hirschman (IHH) mide la concentración que existe en el mercado en términos de participación de mercado y se calcula sumando el cuadrado de la participación de mercado de cada competidor. El máximo valor del índice es 1 (Monopolio) y el mínimo cero (infinitas empresas proveen el servicio). Por ejemplo, si en el mercado existen dos empresas y ambas cuentan con una participación de mercado equitativa, el cálculo del IHH sería $(0.5)^2 + (0.5)^2 = 0.5$.

Mundial y la OECD, así como por los sistemas legales de los Estados Unidos de América¹¹ y de la Unión Europea¹², entre otros.

También los más emblemáticos órganos reguladores de las telecomunicaciones en el mundo emplean sistemáticamente esta medición, para sus análisis y diseño de política competitiva sectorial, como en el caso británico de OFCOM¹³. Su contraparte de los EUA genera similarmente cálculos sobre el HHI en los diferentes segmentos y variables del mercado que regula.¹⁴

2.6.1. EN SUSCRIPCIONES

De acuerdo con información del IFT, desde la declaración de la Preponderancia hasta el comienzo de su primera revisión (marzo de 2014 a abril de 2016), se registraron avances moderados en términos de desconcentración de mercado medida por el IHH en suscripciones.

Entre los segmentos en los que participa el preponderante, el servicio que tuvo una mayor reducción en términos de IHH fue el de la BAF (18.9%). En segundo lugar, la Telefonía Fija (TF) con 16.5%, seguida de la BAM con una disminución de 14.3%, y por último, la Telefonía Móvil (TM) con una contracción de 5.7% durante el periodo referido.

¹¹Department of Justice (DoJ), USA, The Herfindahl-Hirschman Index. Disponible en: <http://bit.ly/2WrW7t4>

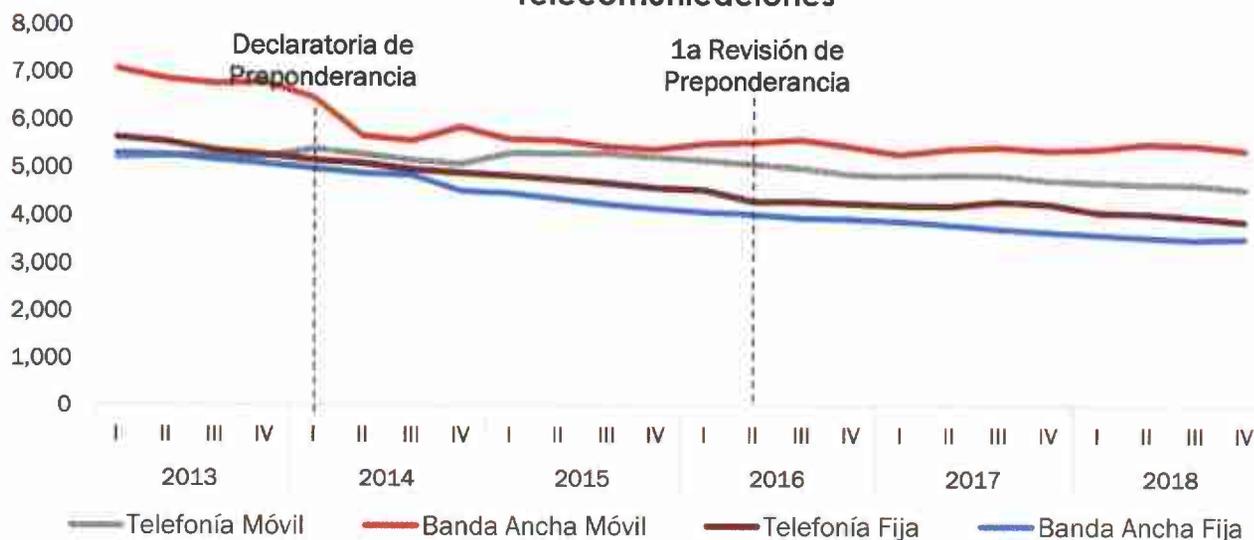
¹² Unión Europea, "Directrices sobre la evaluación de las concentraciones horizontales con arreglo al Reglamento del Consejo sobre el control de las concentraciones entre empresas", Diario Oficial nº C 031 de 05/02/2004, (Bruselas, 2004), p. 0005 – 0018. Disponible en: <http://bit.ly/2HVj7Hz>

¹³ "We use the Herfindahl-Hirschman index" (HHI) based on subscription numbers to measure market concentration in mobile markets. The UK had the lowest HHI value in the EU5, indicating that it is the least concentrated mobile market in terms of subscriptions". OFCOM, *International Communications Market Report, 2017: EU5 and EU28 Broadband Scorecard*, (London, 2018), p. 13. Disponible en: <http://bit.ly/2X9O6pA>

¹⁴ Federal Communications Commission (FCC), Table 5: HHI Calculations-Digital and Analog, (Washington). Disponible en: <http://bit.ly/2YLIJQJ>

No obstante, todos estos segmentos se encontraban aún distantes de alcanzar la barrera de los 2,500 puntos para siquiera considerarse como mercados moderadamente concentrados.

Gráfica 10. Índice de Herfindahl-Hirschman (IHH) en Suscripciones de Telecomunicaciones



Fuente: The Competitive Intelligence Unit con información del IFT

Durante el periodo posterior a la revisión y modificación de las medidas de preponderancia al mes de diciembre de 2018, esta tendencia se modificó considerablemente. Tal que la TM aumentó su ritmo de reducción a 10.0%, el de la BAF se redujo a 12.5%, el de la TF a 9.5% y el del segmento de BAM a tan sólo 2.9%.

Así, el IHH en usuarios de telecomunicaciones por segmento se ubicó en: 3,532 puntos en BAF, 3,896 puntos en TF, mientras que el segmento móvil continúa en niveles significativamente superiores, 4,575 puntos en TM y 5,382 puntos en el caso de la BAM.

2.6.2. EN INGRESOS

A partir de analizar la trayectoria del IHH en términos de ingresos, se identifican diferentes fases de concentración del mercado y eficacia de la regulación asimétrica, desde la Declaratoria de Preponderancia hasta diciembre de 2018.

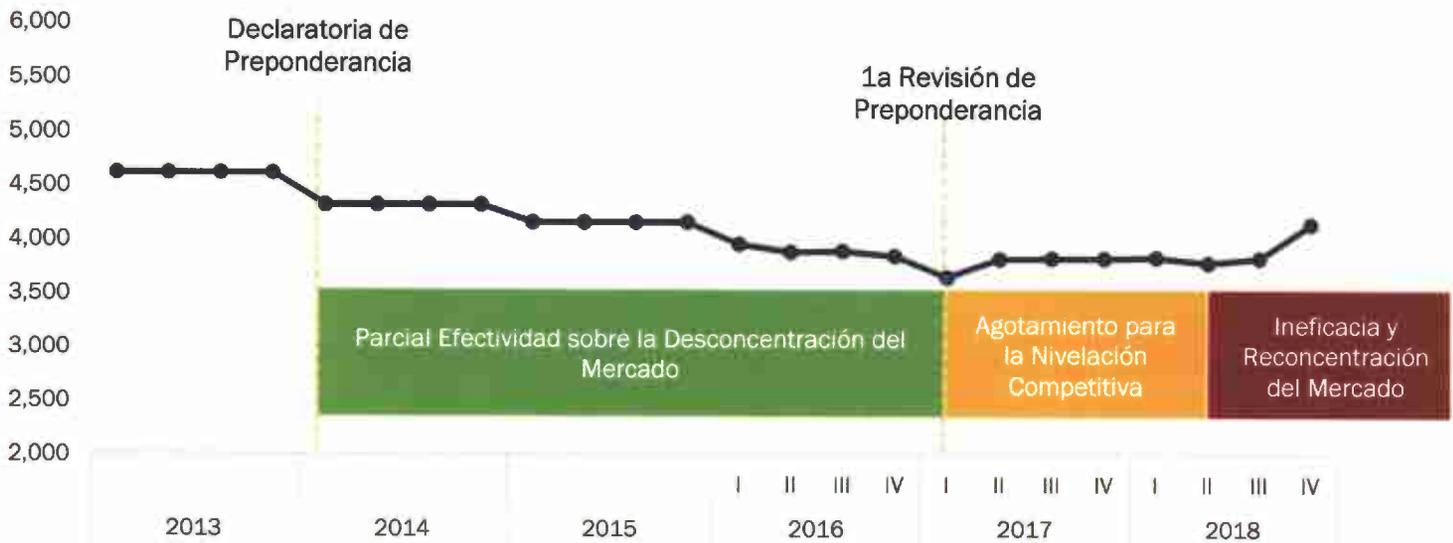
A saber, fase de parcial efectividad sobre la desconcentración del mercado; fase de agotamiento para la nivelación competitiva y fase de ineficacia de la regulación asimétrica y reconcentración del mercado.

La **primera fase** se puede denominar como de **Parcial Efectividad Sobre la Desconcentración del Mercado** transcurrió desde la Declaratoria de Preponderancia en marzo de 2014, hasta la revisión, modificación y adición de medidas de este marco regulatorio asimétrico en marzo de 2017.

Durante el periodo el nivel de IHH descendió 668 puntos o 18.3%, para llegar a 3,652 puntos.

Ello, atribuible en lo principal a la eficacia de la tarifa cero de interconexión asimétrica a favor de los competidores que les permitió una oferta en mejores condiciones de precios y cantidad de servicios frente al preponderante. Lo que consecuentemente, se tradujo en una desconcentración del mercado y pérdida de participación de mercado para el preponderante en términos de ingresos, al dejar de percibir ese componente de interconexión y enfrentar un mayor impulso competitivo que lo obligó a descender precios y mejorar sus canastas de servicios.

Gráfica 11. Índice de Herfindahl-Hirschman (IHH) en Ingresos de Telecomunicaciones



Fuente: The Competitive Intelligence Unit con información del IFT

La **segunda fase**, de **Agotamiento para la Nivelación Competitiva** tuvo lugar desde la primera revisión de la efectividad de la preponderancia hasta el primer trimestre de 2018.

Durante el periodo el nivel de IHH aumentó 132 puntos o 3.6%, aunque se mantuvo en un promedio cercano a los 3,800 puntos.

Esto es atribuible a la eliminación del régimen asimétrico de interconexión cero para los operadores competidores desde el 1° de enero de 2018, la nivelación de las condiciones de oferta entre competidores, así como a la identificación de indicios de una ineficacia del marco regulatorio de preponderancia para equilibrar la estructura competitiva sectorial.

La **tercera y actual fase** en curso, de **Ineficacia de la Regulación Asimétrica y Reconcentración del Mercado**, se observa desde el segundo trimestre al cuarto trimestre de 2018.

Como su denominación lo indica, la trayectoria de concentración del IHH durante esta fase es ascendente y marca el inicio de una ganancia de participación de mercado en ingresos del preponderante, al pasar de un nivel de 3,785 a 4,142 puntos, un aumento de 9.4% durante casi un año.

A partir de las métricas anteriores, es manifiesto que la regulación asimétrica ha perdido eficacia y capacidad de promoción competitiva, es decir, para desconcentrar de manera efectiva el mercado de telecomunicaciones en México.

Incluso es identificable ya que dicha ineficacia de las medidas ha detonado una tendencia de reconcentración a favor del operador preponderante. Ello al no existir mecanismos robustos y efectivos de nivelación y balance competitivo entre operadores.

En otras palabras, a pesar de que las medidas de regulación asimétrica fueron revisadas, modificadas y reforzadas, no han sido suficientes para alcanzar el esquivo escenario de competencia efectiva en México.

La segunda revisión a su efectividad abre una oportunidad para revertir este escenario y dotar de eficacia a las medidas para que cumplan con su cometido constitucional.

3. APLICACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EFICACIA DE LA REGULACIÓN ASIMÉTRICA

La eficacia de la regulación asimétrica depende en gran proporción de la aplicación y cumplimiento efectivo de las medidas.

Los Informes Trimestrales de Cumplimiento en el Sector de Telecomunicaciones consisten en documentos cuya finalidad es comunicar los resultados de las acciones de supervisión y verificación de las medidas impuestas al Agente Económico Preponderante (AEP) en la provisión de servicios mayoristas a Concesionarios Solicitantes (CS).¹⁵

Si bien tienen el propósito de evaluar el cumplimiento de la regulación asimétrica, la información contenida en estos informes es insuficiente para interpretar de manera objetiva la eficacia de las medidas impuestas al AEP.

Las métricas contenidas en los Informes Trimestrales pueden sugerir algunos resultados relevantes logrados en materia de contratación de servicios mayoristas a partir de la primera revisión de preponderancia, pero que al mismo tiempo evidencian un incremento de incidencias de fallas en algunos de estos. En páginas previas se citan los usos de reguladores como la FCC y OFCOM, con métricas del tipo del Índice Herfindal-Hirschman, que es recomendable agregar a los ya empleados por este respetable Instituto Federal de Telecomunicaciones en México.

La falta de una metodología y métricas adecuadas, que permita evaluar los efectos que han tenido las medidas sobre la competencia, genera incertidumbre e interpretaciones imprecisas de cara a la segunda revisión bienal de preponderancia. Los informes reportan las incidencias realizadas por los concesionarios solicitantes en los servicios mayoristas ofrecidos por el preponderante, así como las condiciones impuestas para la solución de estas.

A pesar de que en la mayoría de los servicios se observa un cumplimiento teórico y documental casi total de las condiciones impuestas por el regulador, esta información

¹⁵ IFT, Informes Trimestrales de Cumplimiento del Agente Económico Preponderante en el Sector de Telecomunicaciones. Disponibles en: <http://bit.ly/2X9FQ94>

no es concluyente necesariamente que las medidas tengan efectos tangibles y positivos en la competencia efectiva sectorial.

Más aún, el AEP continúa mostrando comportamientos dilatorios y prácticas dirigidas a prorrogar la aplicación de la regulación en materia de acceso a su infraestructura.

En este sentido, es menester que el AEP proporcione un mismo nivel de servicio tanto a competidores como a sus propias compañías y a sus usuarios finales. Asimismo, se requiere de una herramienta que mapee las torres y ductos, con la finalidad de dotar de más información y conocimientos técnicos para los operadores solicitantes, así como permita dimensionar la disponibilidad de fibra óptica.

De acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en su revisión sobre la regulación de telecomunicaciones y radiodifusión en México de 2017, "a pesar de que el regulador cuenta con herramientas suficientes para garantizar el acceso a la infraestructura del agente económico preponderante de telecomunicaciones (p.ej., la desagregación del bucle local, la obligación de compartición de infraestructura e interconexión), ha habido retrasos significativos por parte de América Móvil para divulgar al mercado la información sobre su infraestructura, especialmente con respecto a la oferta de compartición de infraestructura de la red fija".¹⁶

Ello a partir de que el organismo identificara la falta de operación a plenitud del Sistema Electrónico de Gestión (SEG) requerido por la LFTR. Por lo que apunta que es fundamental contar con este funcionando a plenitud de manera inmediata. Puesto que cualquier retraso o implementación parcial de este, "obstruirá el acceso de los solicitantes de acceso a los insumos productivos esenciales y obstaculizará la explotación eficiente de los recursos escasos por parte de los operadores de telecomunicaciones".

La falta de transparencia en la localización y potencial uso de los recursos de infraestructura inhibe su eficaz y eficiente aprovechamiento por los operadores

¹⁶ OCDE (2017), *Estudio de la OCDE sobre telecomunicaciones y radiodifusión en México 2017*, Éditions OCDE, París. <http://dx.doi.org/10.1787/9789264280656-es>

competidores, circunstancia que dificulta el cumplimiento e implementación efectiva de la regulación asimétrica.

De igual forma, se identifican casos en los que la regulación vigente no ha garantizado una eficaz prestación de servicios mayoristas para los concesionarios solicitantes.

Al respecto, el regulador no ha asegurado a plenitud la replicabilidad técnica de la Oferta de Referencia para OMV, al no analizar los elementos técnicos necesarios para que los CS puedan prestar servicios en las mismas condiciones que el AEP, específicamente para la provisión de internet fijo inalámbrico.

En lo que toca a la replicabilidad económica, la autoridad regulatoria no ha emitido un informe con los resultados de las pruebas, pues argumenta que se encuentra en etapa de análisis de esta información. Por lo pronto, no se percibe que se hayan materializado beneficios a partir de la definición de esta medida.

A pesar de las numerosas medidas impuestas al preponderante continúan teniendo lugar obstáculos y barreras para el uso de servicios mayoristas por sus competidores. Se ha identificado que las tarifas del AEP para los servicios mayoristas en ocasiones son superiores a alternativas existentes en el mercado. Además, son altos los costos para instalar un enlace con el AEP, lo que dificulta el uso y aprovechamiento a plenitud de los servicios mayoristas.

Por su parte, los operadores competidores apuntan a que se ha dificultado el acceso a la infraestructura pasiva del preponderante, al negarles la provisión de energía eléctrica y argumentar propiedad de los transformadores y que estos no forman parte de las obligaciones en el préstamo de servicios mayoristas. Mientras que con otros prestadores de este servicio mayorista el costo del insumo eléctrico viene incluido en la renta mensual.

Ulteriores ajustes y adiciones en las medidas de regulación asimétrica ante su segunda revisión son necesarios para eliminar las barreras de provisión de los servicios mayoristas.

Todo esto con el objetivo de generar transparencia, certidumbre y acceso a información estratégica para inducir a decisiones económicamente óptimas por parte de los operadores competidores.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE POLÍTICA REGULATORIA

La primera revisión de preponderancia finalizada en marzo de 2017 determinó que la efectividad de las medidas asimétricas de preponderancia en telecomunicaciones había sido insuficiente para generar condiciones de competencia efectiva, al concluir que las medidas habían sido parcialmente aplicadas y cumplidas.¹⁷

En consecuencia, el regulador y autoridad de competencia en el sector de telecomunicaciones en México (Instituto Federal de Telecomunicaciones, IFT) definió nuevas medidas para modificar las anteriores de marzo de 2014, entre ellas determinó la separación funcional de la división mayorista de telecomunicaciones fijas del preponderante. El mandato consistiría en crear dos empresas a partir de Telmex y Telnor para prestar servicios de acceso a la red local, así como enlaces dedicados locales e infraestructura pasiva de la red a otros operadores y fomentar la competencia efectiva en el segmento minorista al nivelar el acceso a recursos de infraestructura y disponibilidad de las redes.

Otras medidas que determinó el IFT son: la prestación de servicios mayoristas en condiciones de equivalencia de insumos, replicabilidad técnica y económica de servicios, así como la puesta en marcha de un Sistema Electrónico de Gestión que incluyera la información relevante sobre la ubicación y disponibilidad de infraestructura y servicios mayoristas para los competidores.

No obstante, en la segunda revisión de preponderancia, el IFT debe enfocarse en eliminar de manera efectiva los principales obstáculos que impiden acceso a los servicios mayoristas del preponderante, que consecuentemente, constituyen barreras al desarrollo de competencia efectiva.

Para este propósito es menester dos ajustes fundamentales a las medidas de preponderancia. Por un lado, se deben eliminar las barreras de acceso a la

¹⁷ IFT, "Resolución mediante la cual el pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones suprime, modifica y adiciona las medidas impuestas al agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones mediante resolución de fecha 6 de marzo de 2014". Disponible en: <http://bit.ly/2W58cVt>

infraestructura del Agente Económico Preponderante, a partir de establecer nuevas medidas y detonar la eficacia de las ya establecidas. Por el otro, se debe impedir que la fuerza derivada de su alcance y el tamaño de su operación genere una regresión competitiva y una reversión de los beneficios advertidos actualmente por los consumidores mexicanos, en términos de menores precios, mejor calidad, mayor cobertura y disponibilidad de las telecomunicaciones.

El marco regulatorio debe ser eficaz para proporcionar un acceso oportuno, transparente y no discriminatorio a la infraestructura del preponderante. Así podrá evitar tanto una disminución y/o contención de la demanda por estos servicios como una duplicidad de recursos innecesaria e ineficiente resultante del despliegue de infraestructura paralela y redundante.

Un elemento importante por considerar en la revisión de preponderancia es la necesidad de dotar de información que otorgue certidumbre y conocimientos técnicos a los concesionarios solicitantes con la finalidad de evitar solicitudes que dificulten el acceso e implementación de rutas óptimas para la minimización de costos.

Por esta razón, es necesario la implementación de una herramienta georreferenciada que permita localizar y acceder, de forma efectiva, a la infraestructura del preponderante. En este sentido, la implementación de un Sistema Electrónico de Gestión que verdaderamente cumpla su propósito debe acelerarse para permitir el acceso a información imprescindible para los operadores que soliciten servicios mayoristas del preponderante.

Al mismo tiempo, aún es pertinente la implementación efectiva de algunas medidas regulatorias ya determinadas en el marco legal actual y cuya correcta aplicación tendrá un efecto positivo sobre el escenario de competencia sectorial.

La ejecución de la separación funcional del negocio de acceso de Telmex-Telnor, por ejemplo, destaca por ser un remedio regulatorio necesario para dotar de acceso efectivo a infraestructura a operadores competidores cuyo calendario de implementación ha sido recientemente retrasado. Adicionalmente, a lo largo de los

últimos meses, se han identificado estrategias de presión política y mediática con el fin de anular su aplicación efectiva.¹⁸

Por su parte, las pruebas de replicabilidad son un componente importante para asegurar la efectividad de los servicios de acceso a infraestructura del AEP. Estos permiten asegurar una igualdad en precio y características técnicas de las ofertas del preponderante por parte de los competidores. Sin embargo, estas pruebas se han caracterizado por su opacidad.

Si bien aquellas de replicabilidad económica se encuentran publicadas en el sitio del IFT, no ofrecen información relevante sobre sus metodologías. Mientras tanto, las características y resultados de las pruebas de replicabilidad técnica no están disponibles para su consulta.

Por otro lado, debido a la política gubernamental de recorte presupuestal del gobierno federal, el IFT decidió suspender la realización de los Informes Trimestrales de Cumplimiento de Agentes Económicos Preponderantes, emitidos por última vez en el 3T18. Esto implica una discontinuidad en la información que permite evaluar si efectivamente se está llevando a cabo el aprovechamiento óptimo de los servicios mayoristas. Es importante continuar con esta labor de monitoreo y supervisión, así como el establecimiento de métricas puntuales y objetivas que reflejen de manera certera el cumplimiento de las medidas impuestas al preponderante.

Amerita destacar que se requiere que las medidas asimétricas impuestas verifiquen sus efectos esperados en el mercado, incluso evaluar la conveniencia de aumentar su número garantizar su eficacia regulatoria en términos de competencia efectiva. De no ser así, se seguirá registrando una escasa reconfiguración de mercado a favor de la competencia efectiva o peor aún, una reversión generalizada de las ganancias competitivas registradas a la fecha.

En el segmento móvil ya es manifiesta la regresión competitiva, tal que el operador preponderante ha reconcentrado su tenencia de usuarios y generación de ingresos.

¹⁸ Véase, Cave, Martin E. "Six degrees of separation operational separation as a remedy in European telecommunications regulation." *Communications & Strategies* 64 (2006). Disponible en: <http://bit.ly/2WlnxRn>

Escenario que se vería perpetuado e incluso acelerado de registrarse un insuficiente balance en las condiciones de oferta frente a los operadores no preponderantes, una desarticulación o eliminación de la regulación asimétrica que le es aplicable y una eventual autorización para la provisión de servicios convergentes, como lo son los contenidos audiovisuales restringidos.¹⁹

Con todo, se identifica una insuficiente y prácticamente nula eficacia de la regulación asimétrica para promover la competencia efectiva. Esta segunda revisión de la efectividad de las medidas de preponderancia abre la oportunidad para fortalecer y garantizar el cumplimiento de la regulación asimétrica aplicable al preponderante, en busca de la competencia efectiva basada tanto en su diseño como en su aplicación efectivos.

¹⁹ The Competitive Intelligence Unit (The CIU), "Telecomunicaciones Móviles al Primer Trimestre 2019. México: Líneas y Estructura del Mercado", 20 de mayo de 2019, Disponible en: <http://bit.ly/2HBpMrf>

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- América Móvil, Informes Anuales correspondientes a 2015, 2016, 2017 y 2018. Disponibles en: <http://bit.ly/2Ezqkfw>
- Cave, Martin E. "Six degrees of separation operational separation as a remedy in European telecommunications regulation." *Communications & Strategies* 64 (2006). Disponible en: <http://bit.ly/2WlnxRn>
- Cave, Martin, and Ernesto Flores-Roux. "How Mexico can benefit from the digital economy." Consejo Ejecutivo de Empresas Globales (CEEG), Ciudad de Mexico (2017), p. 48. Disponible en: <http://bit.ly/30K7fk5>
- Department of Justice (DoJ), USA, The Herfindahl-Hirschman Index. Disponible en: <http://bit.ly/2WrW7t4>
- Federal Communications Commission (FCC), Table 5: HHI Calculations-Digital and Analog, (Washington). Disponible en: <http://bit.ly/2YLIJOQ>
- IFT, "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina al grupo de interés económico del que forman parte América Móvil. S.A.B. de C.V. . Teléfonos de México. S.A.B. de C.V, Teléfonos del Noroeste. S.A. de C.V . Radiomóvil Dipsa. S.A. B. de C.V., Grupo Corso. S.A. B. de C.V . y Grupo Financiero Inbursa. S.A.B. de C.V. como agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones y le impone las medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia la libre concurrencia", 6 de marzo de 2014. Disponible en: <http://bit.ly/2YS78kV>
- IFT, "Resolución mediante la cual el pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones suprime, modifica y adiciona las medidas impuestas al agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones mediante resolución de fecha 6 de marzo de 2014". Disponible en: <http://bit.ly/2W58cVt>

- IFT, Informes Trimestrales de Cumplimiento del Agente Económico Preponderante en el Sector de Telecomunicaciones. Disponibles en: <http://bit.ly/2X9FQ94>
- Jung, Inung, Philip G. Gayle, and Dale E. Lehman. "Competition and investment in telecommunications." *Applied Economics* 40.3 (2008): 303-313.
- OCDE (2012), Estudio de la OCDE sobre políticas y regulación de telecomunicaciones en México, OECD Publishing, p. 19. <http://dx.doi.org/10.1787/9789264166790-es>
- OCDE (2017), Estudio de la OCDE sobre telecomunicaciones y radiodifusión en México 2017, Éditions OCDE, París. <http://dx.doi.org/10.1787/9789264280656-es>
- OFCOM, International Communications Market Report, 2017: EU5 and EU28 Broadband Scorecard, (London, 2018), p. 13. Disponible en: <http://bit.ly/2X9O6pA>
- Organización de Estados Americanos (OEA), Secretaría General. "Conectividad y Libertad de Expresión en las Américas: lecciones de política pública y regulatoria". Washington, D.C. 2017. ISBN: 978-0-8270-6685-4
- Perrucci, Antonio, and Michela Cimatoribus. "Competition, convergence and asymmetry in telecommunications regulation." *Telecommunications Policy* 21.6 (1997), p. 497. Disponible en: <http://bit.ly/2EtWh95>
- Secretaría de Gobernación (SEGOB), Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, Artículo Octavo Transitorio, fracción III, Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2013. Disponible en: <http://bit.ly/2W2f0Dr>
- The Competitive Intelligence Unit (The CIU), "Telecomunicaciones Móviles al Primer Trimestre 2019, México: Líneas y Estructura del Mercado", 20 de mayo de 2019, Disponible en: <http://bit.ly/2HBpMrf>
- Unión Europea, "Directrices sobre la evaluación de las concentraciones horizontales con arreglo al Reglamento del Consejo sobre el control de las concentraciones"

entre empresas", Diario Oficial n° C 031 de 05/02/2004, (Bruselas, 2004), p. 0005 – 0018. Disponible en: <http://bit.ly/2HVj7Hz>

APÉNDICE ESTADÍSTICO

**Tabla 1. INPC, Componente de Telecomunicaciones
(Diciembre de 2013 = 100)**

		INPC TELECOM
2013	Ene	93.8
	Feb	101.7
	Mar	102.8
	Abr	102.9
	May	103.1
	Jun	102.5
	Jul	101.2
	Ago	99.9
	Sep	99.4
	Oct	100.4
	Nov	101.1
	Dic	100.0
2014	Ene	101.1
	Feb	101.9
	Mar	101.9
	Abr	100.9
	May	99.5
	Jun	99.5
	Jul	99.6
	Ago	99.0
	Sep	97.4
	Oct	96.1
	Nov	95.6
	Dic	93.2
2015	Ene	87.9
	Feb	89.2
	Mar	89.3
	Abr	89.4
	May	89.3
	Jun	89.0
	Jul	88.7

	Ago	88.5
	Sep	88.1
	Oct	87.4
	Nov	83.0
	Dic	81.6
2016	Ene	81.3
	Feb	81.0
	Mar	80.7
	Abr	80.2
	May	79.3
	Jun	78.3
	Jul	77.2
	Ago	76.8
	Sep	76.5
	Oct	76.4
	Nov	76.4
	Dic	76.4
2017	Ene	76.8
	Feb	77.3
	Mar	76.9
	Abr	76.7
	May	76.5
	Jun	76.5
	Jul	76.5
	Ago	76.4
	Sep	75.1
	Oct	76.1
	Nov	76.1
	Dic	76.2
2018	Ene	76.2
	Feb	76.5
	Mar	76.4
	Abr	76.3
	May	76.2
	Jun	76.2
	Jul	76.2

Ago	76.0
Sep	75.9
Oct	75.9
Nov	75.8
Dic	75.7

Tabla 2. Acceso a Servicios de Telecomunicaciones (Millones)

		Banda Ancha Fija	Banda Ancha móvil	Telefonía Fija	Telefonía Móvil	TV Restringida	Total general
2013	Ene	11.90	0.00	19.46	102.87	15.35	153.46
	Feb	11.98	0.00	19.46	103.08	15.49	153.86
	Mar	12.05	0.00	19.00	103.32	15.63	153.79
	Abr	12.10	0.00	19.14	103.22	15.75	153.95
	May	12.15	0.00	19.20	103.59	15.84	154.36
	Jun	12.21	27.42	19.15	104.04	15.92	182.15
	Jul	12.30	28.65	19.26	104.34	16.02	183.74
	Ago	12.41	29.92	19.22	104.60	16.16	185.32
	Sep	12.53	31.19	19.21	104.58	16.31	186.68
	Oct	12.62	32.32	19.25	104.67	16.40	187.94
	Nov	12.70	33.49	19.23	105.28	16.52	189.57
	Dic	12.75	34.61	19.32	106.75	16.68	192.26
2014	Ene	12.92	35.18	19.44	105.66	16.85	192.02
	Feb	13.00	35.74	19.34	105.48	17.02	192.38
	Mar	13.06	36.24	19.24	103.98	17.11	191.29
	Abr	13.14	37.69	19.15	103.55	17.25	192.29
	May	13.22	39.09	19.22	104.05	17.42	194.40
	Jun	13.28	40.54	19.26	102.66	17.61	194.63
	Jul	13.34	40.90	19.30	101.32	17.67	193.72
	Ago	13.46	41.27	19.27	101.69	17.79	194.57
	Sep	13.56	42.18	19.29	101.29	17.92	195.26
	Oct	13.64	44.85	19.28	102.28	18.18	199.22
	Nov	13.70	47.61	19.25	103.09	18.27	202.90
	Dic	13.08	51.45	19.44	104.95	18.40	208.27
2015	Ene	13.21	49.82	19.57	102.40	18.67	204.62
	Feb	13.34	50.30	19.62	102.96	18.78	205.93
	Mar	13.45	52.24	19.62	103.31	18.90	208.47

2015	Abr	13.66	53.08	19.70	103.35	19.11	209.84	
	May	13.78	54.63	19.78	104.02	19.29	212.42	
	Jun	13.87	55.40	19.82	104.28	19.44	213.74	
	Jul	14.08	56.54	19.90	104.44	19.60	215.47	
	Ago	14.21	57.61	19.92	104.83	19.76	217.22	
	Sep	14.37	57.93	19.92	105.06	19.95	218.11	
	Oct	14.51	58.84	19.62	105.31	20.16	219.08	
	Nov	14.59	60.43	19.59	106.03	20.34	221.60	
	Dic	14.76	63.92	19.62	107.69	20.82	227.37	
	2016	Ene	14.88	60.97	19.55	107.70	21.32	224.95
		Feb	14.94	60.86	19.53	108.09	21.76	225.69
		Mar	15.00	62.86	19.56	108.23	22.05	228.16
Abr		15.07	63.47	19.64	107.89	22.16	228.64	
May		15.14	65.32	19.65	108.32	22.37	231.17	
Jun		15.22	65.89	19.62	108.87	22.44	232.39	
Jul		15.38	68.59	19.59	109.41	22.50	235.78	
Ago		15.51	69.51	19.63	109.72	22.50	237.16	
Sep		15.69	69.52	19.78	109.46	22.54	237.23	
Oct		15.78	71.05	19.81	109.65	22.53	239.06	
Nov		15.86	71.95	19.79	110.65	22.50	240.96	
Dic		16.08	75.07	19.99	111.73	22.65	245.67	
2017	Ene	16.16	75.97	20.58	112.92	22.39	248.01	
	Feb	16.18	75.96	20.53	112.56	22.23	247.45	
	Mar	16.24	77.26	20.41	112.06	22.19	248.15	
	Abr	16.29	75.93	20.36	111.28	22.05	245.90	
	May	16.42	76.92	20.42	111.67	22.10	247.53	
	Jun	16.52	76.89	20.47	111.67	22.10	247.64	
	Jul	16.57	77.84	19.88	111.64	22.05	247.98	
	Ago	16.79	78.13	20.05	111.84	22.05	248.86	
	Sep	16.79	79.12	19.94	111.88	22.06	249.79	
	Oct	16.85	78.90	19.81	112.23	22.01	249.80	
	Nov	16.98	79.42	19.87	113.16	22.02	251.46	
	Dic	17.15	81.10	19.95	114.33	22.06	254.60	
2018	Ene	17.36	82.64	20.13	114.66	22.15	256.95	
	Feb	17.45	81.97	20.14	114.86	22.06	256.49	
	Mar	17.61	82.75	20.25	115.14	22.11	257.85	
	Abr	17.78	83.36	20.38	115.58	22.40	259.50	
	May	17.84	83.35	20.40	116.26	22.47	260.32	

Jun	17.88	82.69	20.43	116.51	22.49	259.99
Jul	17.88	83.57	20.43	117.21	22.48	261.57
Ago	18.00	84.19	20.51	117.70	22.45	262.85
Sep	18.09	83.42	20.61	117.37	22.33	261.82
Oct	18.26	84.56	20.26	117.80	22.15	263.03
Nov	18.36	85.47	20.42	118.95	22.08	265.28
Dic	18.48	88.29	20.58	120.17	21.98	269.50

**Tabla 3. Inversiones en Telecomunicaciones
(Miles de Millones de Pesos)**

	2013	2014	2015	2016	2017	2018
AMÉRICA MÓVIL	34.94	23.87	38.03	36.90	19.80	15.67
COMPETIDORES	25.85	24.48	34.97	48.17	41.68	39.60
Total	60.80	48.35	73.00	85.07	61.48	55.27

**Tabla 4. EBITDA de Principales Operadores de Telecomunicaciones
(Millones de Pesos)**

		AMÉRICA MOVIL	Competidores
2013	I	30,330.00	8,501.66
	II	30,955.00	10,683.75
	III	29,951.00	10,905.59
	IV	29,735.00	11,506.18
2014	I	30,091.00	9,089.08
	II	30,403.00	11,179.73
	III	30,325.00	11,988.19
	IV	31,032.00	13,739.18
2015	I	27,771.00	11,989.25
	II	28,196.00	11,930.31
	III	27,442.00	13,105.91
	IV	26,632.00	12,014.41
2016	I	23,143.00	10,017.97
	II	21,502.00	11,280.76
	III	20,692.00	13,259.96
	IV	20,347.00	10,307.26

2017	I	20,235.00	10,517.97
	II	20,786.00	12,417.31
	III	20,875.00	11,954.60
	IV	23,097.00	14,122.57
2018	I	22,825.00	11,202.78
	II	23,878.00	14,170.90
	III	24,056.00	12,198.54
	IV	23,865.00	10,442.54

Tabla 5. Margen del Fujo Operativo sobre los Ingresos de Principales Operadores de Telecomunicaciones (Margen EBITDA)

		AMERICA MÓVIL	Promedio Competencia
2013	I	46.0%	31.0%
	II	45.0%	33.0%
	III	44.0%	33.0%
	IV	42.0%	31.0%
2014	I	44.0%	30.0%
	II	44.0%	32.0%
	III	45.0%	34.0%
	IV	43.0%	35.0%
2015	I	42.0%	35.0%
	II	41.0%	25.0%
	III	40.0%	26.0%
	IV	37.0%	22.0%
2016	I	36.0%	21.0%
	II	33.0%	22.0%
	III	31.0%	25.0%
	IV	28.0%	17.0%
2017	I	32.0%	23.0%
	II	32.0%	26.0%
	III	32.0%	25.0%
	IV	32.0%	26.0%
2018	I	34.0%	24.0%
	II	34.0%	26.0%
	III	34.0%	23.0%



**Tabla 6. Participación de Mercado del Preponderante en Usuarios
(Proporción del Total de UGIs, %)**

		Preponderante
2014	Ene	65.0%
	Feb	64.8%
	Mar	65.0%
	Abr	64.5%
	May	64.0%
	Jun	63.3%
	Jul	62.8%
	Ago	62.6%
	Sep	62.4%
	Oct	62.6%
	Nov	62.7%
	Dic	62.8%
2015	Ene	63.2%
	Feb	62.8%
	Mar	62.8%
	Abr	62.7%
	May	62.7%
	Jun	62.6%
	Jul	62.5%
	Ago	62.4%
	Sep	62.1%
	Oct	61.9%
	Nov	61.5%
	Dic	61.3%
2016	Ene	61.6%
	Feb	61.3%
	Mar	61.0%
	Abr	61.0%
	May	60.9%
	Jun	60.8%
	Jul	61.0%

2017	Ago	61.0%
	Sep	60.7%
	Oct	60.4%
	Nov	60.2%
	Dic	60.1%
	Ene	60.1%
	Feb	59.8%
	Mar	59.9%
	Abr	60.4%
	May	60.3%
	Jun	60.3%
	Jul	60.2%
2018	Ago	60.2%
	Sep	60.3%
	Oct	60.1%
	Nov	59.9%
	Dic	59.7%
	Ene	59.8%
	Feb	59.6%
	Mar	59.6%
	Abr	59.5%
	May	59.4%
	Jun	59.6%
	Jul	59.5%
Ago	59.2%	
Sep	59.3%	
Oct	59.2%	
Nov	58.9%	
Dic	59.1%	



**Tabla 7. Participación de Mercado del Preponderante en Ingresos
(Proporción del Total de Ingresos, %)**

		Preponderante
2014	I	65.4%
	II	65.8%
	III	65.3%
	IV	66.1%
2015	I	64.9%
	II	64.3%
	III	63.1%
	IV	63.0%
2016	I	60.8%
	II	60.5%
	III	60.9%
	IV	61.5%
2017	I	58.7%
	II	59.2%
	III	58.8%
	IV	58.5%
2018	I	58.3%
	II	58.7%
	III	59.1%
	IV	59.4%

Tabla 8. Índice de Herfindahl-Hirschman (IHH) en Suscripciones de Telecomunicaciones

		Telefonía Móvil	TV Restringida	Banda Ancha Móvil	Telefonía Fija	Banda Ancha Fija
2013	I	5,215	3,607	7,066	5,633	5,291
	II	5,241	3,683	6,860	5,542	5,265
	III	5,257	3,742	6,757	5,358	5,160
	IV	5,229	3,735	6,786	5,274	5,077
2014	I	5,392	3,719	6,465	5,158	4,977
	II	5,282	3,725	5,664	5,089	4,879
	III	5,154	4,196	5,563	4,962	4,836
	IV	5,084	4,168	5,848	4,894	4,514

2015	I	5,310	4,421	5,603	4,838	4,465
	II	5,307	4,361	5,579	4,762	4,349
	III	5,298	4,328	5,451	4,686	4,241
	IV	5,227	4,280	5,389	4,588	4,154
2016	I	5,166	4,276	5,510	4,544	4,080
	II	5,082	4,279	5,542	4,307	4,036
	III	5,000	4,271	5,600	4,305	3,954
	IV	4,873	4,279	5,446	4,270	3,933
2017	I	4,846	4,262	5,289	4,224	3,890
	II	4,864	4,279	5,403	4,216	3,820
	III	4,856	4,300	5,441	4,308	3,738
	IV	4,758	4,320	5,375	4,259	3,668
2018	I	4,718	4,286	5,405	4,083	3,614
	II	4,677	4,195	5,517	4,055	3,553
	III	4,658	4,178	5,480	3,982	3,507
	IV	4,575	4,168	5,382	3,896	3,532

Tabla 9. Índice de Herfindahl-Hirschman (IHH) en Ingresos de Telecomunicaciones

		IHH Ingresos
2014		4,320
2015		4,159
2016	I	3,955
	II	3,881
	III	3,893
	IV	3,846
2017	I	3,652
	II	3,819
	III	3,826
	IV	3,826
2018	I	3,835
	II	3,785
	III	3,830
	IV	4,142